



REGLAS

de la Hermandad Sacramental de Camas



REGLAS

**de la Primitiva, Real, Muy Ilustre, Fervorosa y Franciscana
Hermandad del Santísimo Sacramento, Santa Vera Cruz y
Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Cofradía de Nazarenos
de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Nuestra Señora María
Santísima de los Dolores Coronada y San Sebastián
CAMAS (Sevilla)**

Aprobada el 5 de febrero de 2015 por el Vicario General - Decreto 356/15-

Cabildo General de Hermano 27 de octubre de 2013

INVOCACIÓN Y PROMESA

En nombre de la Augusta y Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas realmente distintas y un sólo y verdadero Dios, y para mayor gloria de nuestro Divino Redentor, que nos ganó, con los méritos infinitos de su Pasión, Muerte y Resurrección, la Bienaventuranza eterna; y para honor de la Santísima Virgen, Madre de Dios y Madre nuestra, María Inmaculada, Reina de Cielos y Tierra, donde goza en cuerpo y alma por los siglos de los siglos; y para fomentar el culto sagrado y litúrgico, bajo el magisterio infalible de la Iglesia y la Sagrada Escritura, hacia el Santísimo Sacramento del Altar, a la Santa Vera Cruz y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y a las sagradas imágenes de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder cargado con el peso de nuestros pecados, y de Nuestra Señora la Virgen María, en su advocación de los Dolores, imagen y principio de la Iglesia que ha de ser consumada en el futuro de los siglos hasta que llegue el día del Señor,

La Primitiva, Real, Muy Ilustre, Fervorosa y Franciscana Hermandad del Santísimo Sacramento, Santa Vera Cruz y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Nuestra Señora María Santísima de los Dolores Coronada y San Sebastián, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial de Santa María de Gracia de la Ciudad de Camas, Diócesis de Sevilla, promete solemnemente guardar y hacer cumplir con exactitud las presentes Reglas.

INDICE

Título I:	Disposiciones Generales	
	Capítulo I. De la denominación, Sede, Escudo e Insignia de la Hermandad.....	4
	Capítulo II. Naturaleza Jurídica, Régimen Normativo y Duración de la Hermandad.....	5
Título II:	De los fines de la Hermandad	
Título III:	De los Hermanos en general, Derechos, Obligaciones y Régimen Sancionador	
	Capítulo I. De los Hermanos.....	7
	Capítulo II. Honores y Distinciones.....	8
	Capítulo III. De los Derechos de los Hermanos.....	8
	Capítulo VI. De las Obligaciones de los Hermanos.....	9
	Capítulo V. Bajas, las faltas y su corrección fraterna.....	11
Título IV:	De los Cultos en General	
Título V:	De la Cofradía	
Título VI:	De los órganos de Gobierno de la Hermandad	
	Capítulo I. Cabildo General de Cuentas, Presupuestos y Proyectos.....	22
	Capítulo II. Cabildo General de Elecciones.....	23
	Capítulo III. Cabildo General Extraordinario.....	27
	Capítulo IV. Cabildo de Oficiales.....	28
	Capítulo V. Junta de Gobierno.....	30
	Capítulo VI. Consejo de Asuntos Económicos.....	37
	Capítulo VII. Consejo Consultivo.....	39
Título VII:	De la Juventud de la Hermandad	
Título VIII:	Del Ejercicio de la Caridad	
Título IX:	Del Archivo y de los Libros Oficiales	
Título X:	De la relación con otras Hermandades	
Título XI:	De la modificación de Reglas	
Título XII:	Disposiciones Finales	
	Disposiciones Transitorias	
	Disposición Derogatoria	
Anexos.....		46

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, SEDE, ESCUDO E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD

REGLA 1

(Denominación Oficial)

Esta Hermandad, erigida con arreglo a las disposiciones del Derecho Canónico se denomina Primitiva, Real, Muy Ilustre, Fervorosa y Franciscana Hermandad del Santísimo Sacramento, Santa Vera Cruz y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Nuestra Señora María Santísima de los Dolores Coronada y San Sebastián.

REGLA 2

A este Título se podrán agregar cuantos otros títulos le fueren concedidos en el futuro por prerrogativas especiales y previa autorización de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 3

(Denominación simplificada)

De forma simplificada, la Hermandad se denomina Hermandad Sacramental de Camas, teniendo validez a efectos oficiales y jurídicos exclusivamente la denominación descrita en la Regla 1 de las presente Reglas.

REGLA 4

(Sede Canónica)

La Hermandad se halla ubicada en la sede de su erección canónica en la Parroquia de Santa María de Gracia, de la Ciudad de Camas, provincia de Sevilla, donde lleva a cabo y realiza todos sus cultos y actos litúrgicos.

(Domicilio Social)

La Hermandad tiene su Sede Social en la calle Jesús del Gran Poder nº 20. Camas (Sevilla).

REGLA 5

ESCUDO

El Escudo oficial de la Hermandad, como aparece en el Anexo I, está compuesto por dos ramas de laurel que forman el escudo en el que se encuentran dos óvalos.

Figurando en el de la derecha sobre campo de plata la Sagrada Custodia, de color oro, sustentada sobre nubes. En el interior del viril la Sagrada Forma, con el anagrama en oro JHS. Figurando en el de la izquierda las Tres Cruces en la Soledad del Monte Calvario sobre campo de plata.

Estos dos óvalos van enlazados en su parte superior por la insignia de las Marías en plata y sobre ésta, la Corona Real.

REGLA 6

INSIGNIAS

MEDALLA:

La medalla, consistirá en un óvalo de siete centímetros de eje principal, en el que figurará en su parte anterior la Imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, en su parte baja el escudo de la Hermandad,

suplantando la Sagrada Custodia en el óvalo derecho por la insignia de las Marías. En la parte superior de la imagen del Señor, se sitúa la Sagrada Custodia.

- 1.- En su parte posterior grabada la denominación simplificada de esta Hermandad.
- 2.- El cordón del cual penderá la medalla será de tres hilos de color morado.
- 3.- El cordón de los Oficiales de la Junta de Gobierno durante el periodo en el que ostenten dicha responsabilidad, será de dos hilos morados y dos hilos dorados.
- 4.- Tanto la medalla como el cordón serán dorados en el caso del Hermano Mayor y del Director Espiritual.

En el Anexo II, se recoge una imagen de la medalla descrita.

REGLA 7

ESTANDARTE:

La insignia que representa corporativamente a la Hermandad es el Estandarte. Está constituido por una bandera, recogida alrededor de un asta de plata y rematada por una Cruz Latina.

En la bandera de terciopelo burdeos se reproduce sobre su diagonal y bordado en oro el Escudo de la Hermandad, descrito en la Regla 4, y la misma se sujeta por un cordón doble de oro, rematado por dos borlas, que pendiente del pie de la Cruz, esté anudado por debajo del Escudo.

REGLA 8

SELLO

El Sello, que deberá servir de rúbrica en cuantos documentos expida la Hermandad para darle carácter oficial, llevará el escudo descrito en la Regla 5 y a su alrededor la denominación simplificada. Será estampado sobre los documentos en tinta roja.

La Hermandad solo dispondrá del Sello descrito en el presente Artículo.

CAPITULO II

NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN NORMATIVO Y DURACIÓN DE LA HERMANDAD

REGLA 9

La Hermandad es una asociación pública de fieles que tiene personalidad jurídica propia en el orden canónico, conforme al canon 313 y concordantes en el orden civil conforme al artículo 1.4 de los acuerdos entre el Reino de España y la Santa Sede de fecha 4 de Enero 1979.

REGLA 10

Los Hermanos, de esta Hermandad, sus Órganos de Gobierno y todos sus miembros, se registrarán por:

- Normas del Derecho Universal de la Iglesia.
- Normas promulgadas por la Autoridad Eclesiástica Diocesana.
- Las presentes Reglas.
- Por el Reglamento de Régimen Interno que las desarrolle.

REGLA 11

Esta Hermandad está constituida por un tiempo indefinido. Incluso llegado el caso de que sólo quedase un miembro de la misma, en dicho miembro recaerían todos los derechos y obligaciones. En caso de extinción o suspensión de la Hermandad se observará lo establecido en los cánones 120 y 320,2-3.

En cuanto a los bienes de la Hermandad extinguida se cumplirá lo previsto en el canon 123.

TITULO SEGUNDO DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

REGLA 12

Los fines de la Hermandad son la promoción del Culto público, el ejercicio de la Caridad y la Evangelización y Formación de sus miembros.

Para ello, esta Hermandad:

REGLA 13

Dará el mayor culto posible de amor y veneración a Dios Nuestro Padre, Creador y Señor de todas las cosas, en el Misterio de la Santísima Trinidad y en su personificación en el Santísimo Sacramento del Altar, así como a sus Amantísimos Titulares, Santa Vera Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Nuestra Señora María Santísima de los Dolores, Patrona Principal de la Ciudad de Camas y San Sebastián, Patrón de Camas, procurando en todo momento el fomento de la devoción y cariño entre todos sus hermanos, devotos y feligreses.

REGLA 14

Y como mandamiento que Dios nos enseñó, el amor a todos nuestros hermanos terrenales, procurando en todo momento el ejercicio de la caridad y asistencia al prójimo, practicando las obras de misericordia que nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana nos enseña en su ejemplar magisterio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de derecho necesario. Para ello la Hermandad desarrollará el ejercicio de la Caridad, bien por iniciativa propia, a través de su Bolsa de Caridad o bien, en colaboración con otros organismos, atendiendo a sus hermanos, familiares y a cuantas personas se encuentren necesitadas económica y/o espiritualmente.

REGLA 15

Queda específicamente obligada esta Hermandad y como acto de caridad cristiana, fe que en todo momento nos ilumina, a efectuar todos los años y durante el mes de Noviembre, la organización de Solemnes Honras Fúnebres en aplicación de sufragio por las almas de todos los hermanos fallecidos y en general por todos los miembros de la Comunidad Parroquial, convocando a tal efecto a todos los miembros de la Hermandad y asistiendo de forma corporativa.

REGLA 16

Esta Hermandad tendrá también como fin aumentar la instrucción religiosa y personal de sus Hermanos y demás miembros de la Comunidad religiosa, asistida por la espiritualidad franciscana, ofreciendo cursillos, retiros, convivencias espirituales o charlas formativas, que ayuden a los Hermanos a descubrir el sentido de la vida y las relaciones humanas, que les anuncien el mensaje de Cristo, y que les posibilite la profundización en la Palabra de Dios y Misterios de la Iglesia y que les haga vivir como miembros efectivos de Ella.

TITULO TERCERO

DE LOS HERMANOS EN GENERAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

DE LOS HERMANOS

REGLA 17

Podrán ser recibidos como Hermanos miembros de esta Hermandad Sacramental, todos los bautizados que no estén legítimamente impedidos por Derecho, y que soliciten su ingreso en la misma, les sea concedido y presten el juramento que prescriben estas Reglas.

Los Catecúmenos pueden ser admitidos como hermanos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que supone la previa recepción del Bautismo.

REGLA 18

Las personas que deseen ingresar en esta Hermandad, habrán de solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno, mediante el impreso habilitado por esta Hermandad, en el que expresamente al menos, figurará su nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, si lo tuviese, debiendo ser avalada y firmada la instancia por un miembro de la Hermandad, como testigo de conocimiento.

Si se trata de menores de edad, el impreso será formalizado por los padres, tutores o por un representante legal del mismo.

REGLA 19

La solicitud de ingreso será acompañada por una Partida o Volante de bautismo, que acredite la condición de bautizado del solicitante. Este documento será original o bien una copia siempre que el Secretario de la Hermandad pueda certificar y garantizar la veracidad de la copia. Así mismo, el solicitante deberá satisfacer la limosna de Ingreso que el Cabildo de Oficiales haya establecido.

REGLA 20

La Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales y previo informe del Fiscal, decidirá sobre la solicitud presentada.

REGLA 21

Una vez resuelta la solicitud, el Secretario en caso favorable, comunicará por escrito, el acuerdo de admisión al solicitante a los efectos correspondientes, especificando en dicha comunicación, la fecha de inscripción en el Libro de Hermanos a partir de la cual comienza a contar su antigüedad en la Hermandad. Dicha fecha corresponderá a la del Cabildo de Oficiales que tramitará su solicitud. En caso de que la solicitud fuese denegada se le comunicará por escrito el motivo de su no admisión, para que de esta forma el solicitante pueda alegar por escrito en el plazo de un mes. La junta de Gobierno tomará una decisión definitiva.

REGLA 22

Aceptado el candidato por la Junta de Gobierno, no será admitido como hermano hasta que no preste Juramento, previa convocatoria al efecto, que se realizará como acto colectivo, el Viernes de Dolores ante la imagen de nuestra Titular María Santísima de los Dolores y en el Acto Eucarístico que tradicionalmente se celebra, con objeto de darle la máxima solemnidad a los recibimientos y para que los Hermanos conserven un grato recuerdo de tan honroso acto.

REGLA 23

El recibimiento de los Hermanos se realizará a la finalización de la mencionada Eucaristía con los Hermanos de nuevo ingreso, puestos en pie, y en presencia del Director Espiritual y del Hermano Mayor; contestarán a las preguntas que el Secretario de la Hermandad les hará según la fórmula que se recoge en el **Anexo III**.

Acto seguido, los nuevos Hermanos, pondrán su mano derecha sobre los Santos Evangelios, besarán el Libro de Reglas y el Hermano Mayor les impondrá la medalla de la Hermandad. De forma extraordinaria y cuando las circunstancias así lo aconsejasen, la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, podrá habilitar otra fecha en donde realizar el juramento de nuevos Hermanos.

CAPÍTULO II HONORES Y DISTINCIONES

A propuesta del Cabildo de Oficiales y posterior ratificación en Cabildo General, se podrán conceder los siguientes títulos Honoríficos:

REGLA 24

El título de Hermano de Honor de la Hermandad, sólo puede concederse a los que siendo Hermanos efectivos, se hayan distinguido por su especial dedicación entrega y amor a la Hermandad y sus Sagrados Titulares.

REGLA 25

El título de Hermano Honorario de la Hermandad, podrá concederse a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad, así como personas jurídicas o instituciones, que se hayan distinguido muy especialmente por su aportación y dedicación a nuestra Hermandad especialmente en todo lo que se refiera a los fines propios de la Hermandad, como lo son el Culto, la Caridad y la Formación.

REGLA 26

Anualmente, y en muestra de agradecimiento por la fidelidad a nuestra Hermandad, se tributará reconocimiento público a cuantos Hermanos hubiesen cumplido 25, 50, 75 o 100 años de antigüedad en la Hermandad, dándole a dicho acto el realce que la efeméride requiere.

REGLA 27

La Junta de Gobierno por acuerdo expreso podrá proponer al Cabildo General de Hermanos alguna otra distinción para casos excepcionales.

REGLA 28

A los efectos oportunos la Hermandad dispondrá de Libro de Registro para Honores y Distinciones, donde quedarán inscritos quienes fuesen honrados con alguno de los títulos arriba reseñados.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS

Son derechos de los hermanos:

REGLA 29

Participar en los cultos tanto internos como externos, gozando de sus beneficios espirituales, así como en las demás actividades formativas o convivencias que organice la Hermandad.

REGLA 30

Ser beneficiarios dentro de las normas que lo regulan, de las ayudas y socorros que la Bolsa de Caridad tenga establecidos para sus Hermanos en fidelidad al precepto del amor y caridad que le son propios por su naturaleza.

REGLA 31

Todos los Hermanos mayores de 18 años con al menos un año de antigüedad en la Hermandad tienen derecho a asistir con voz y voto a todos los Cabildos Generales, siempre que sean convocados debidamente para ello. Para participar en los Cabildos Generales el Hermano deberá saldar la cuota correspondiente al año natural anterior a la celebración del Cabildo.

No podrán participar en los Cabildos Generales los hermanos que no cumplan los requisitos anteriores. Así mismo estos Hermanos tienen la facultad de elegir a los miembros de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Título VI, Capítulo Segundo de estas Reglas.

Pese a lo regulado en los párrafos anteriores, la Junta de Gobierno deberá tener especial atención con los hermanos con situación económica demostrada y que no pueda hacer frente a los pagos.

REGLA 32

Podrán ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno los Hermanos mayores de dieciocho años que lleven al menos tres años de antigüedad en la Hermandad y que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes. Para desempeñar el cargo de Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor la edad requerida será de 30 años cumplidos y al menos 5 años de antigüedad en la Hermandad

REGLA 33

Los Hermanos tendrán derecho a ocupar su sitio en la Cofradía con designación expresa a lo solicitado según su antigüedad, y los que sean miembros de la Junta de Gobierno, el puesto con relación a su cargo correspondiente.

REGLA 34

Los Hermanos podrán elevar petición por escrito al Hermano Mayor, firmada por un mínimo de veinticinco Hermanos que reúnan las condiciones de poder usar del derecho de voto en los Cabildos Generales, cuando estimen que un asunto es de sumo interés y deba ser tratado en Cabildo General Extraordinario.

REGLA 35

Todos los Hermanos tienen derecho a utilizar la medalla en los actos y cultos organizados por la Hermandad una vez le sea impuesta en el acto Solemne de Juramento.

REGLA 36

Los Hermanos tienen derecho a ser informados periódicamente por la Junta de Gobierno en todo lo referido a las cuentas de la Hermandad y en cualquier otro asunto relevante de la vida de la Hermandad, mediante Cabildo Generales y otros medios habilitados para tal efecto.

REGLA 37

Los Hermanos tendrán derecho a todo lo que se derive de los propios fines de la Hermandad.

REGLA 38

Los derechos especificados en los puntos referentes a los Cabildos, quedarán suspendidos temporalmente, para aquellos Hermanos que tengan pendientes de pago una anualidad completa o más, pudiendo ser restituidos estos derechos en el momento que salden la deuda.

Para que la suspensión anteriormente indicada tenga plena eficacia, deberá ser expresamente acordada por el Cabildo de Oficiales y debidamente notificada al Hermano.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

REGLA 39

Es obligación de todos los Hermanos asumir, cumplir y velar porque sean cumplidas estas Reglas, así como todo lo que esté dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno que den desarrollo a estas Reglas.

REGLA 40

Todos los Hermanos están obligados de manera especial al cumplimiento de las prácticas cristianas, así como ser ejemplo de vida cristiana comprometida allí donde se encuentre.

REGLA 41

Todos los Hermanos están obligados a asistir a los Cultos y actos que la Hermandad celebre. Muy especialmente deberán participar en la Estación de Penitencia que anualmente se celebra la tarde y noche del Jueves Santo, en la Procesión Litúrgica que se celebra anualmente en la festividad del Corpus Christi y en la Procesión de Gloria de la Santísima Virgen de los Dolores con motivo de las Fiestas Patronales.

REGLA 42

Los Hermanos tendrán la obligación de portar de manera visible sobre el pecho la medalla de la Hermandad en todos los Cultos que la Hermandad organice.

REGLA 43

Todos los Hermanos de esta Hermandad deben participar los días en que se celebran las Misas de Comunión General, como culminación de los diversos cultos anuales que se establecen en estas Reglas.

REGLA 44

Los Hermanos asistirán cuando sean convocados a los Cabildos y demás actos que la Hermandad organice. Para facilitar la comunicación de dichas convocatorias será obligación del Hermano mantener actualizados sus datos personales en el Libro de Hermanos de esta Hermandad.

REGLA 45

Los Hermanos respetarán las propuestas y cumplirán con los acuerdos que sean adoptados en el Cabildo de Oficiales y en el Cabildo General de Hermanos.

REGLA 46

Es obligación de los Hermanos acudir a los llamamientos realizados por la Junta de Gobierno, como igualmente prestar obediencia y respeto a lo que fuere dispuesto por la misma.

REGLA 47

Todos los Hermanos deberán participar activamente en la vida de la Hermandad dedicando, en la medida de sus posibilidades, su tiempo, saber y entender.

REGLA 48

Es obligatorio para todos los Hermanos atender a las necesidades y sostenimiento de la Hermandad, para lo cual el Cabildo de Oficiales fijará con carácter unitario la cuota mínima anual de cargo de los Hermanos. Estos, además podrán contribuir de forma voluntaria al sostenimiento de las obras asistenciales y Bolsa de Caridad y cuantas efectúe y mantenga la Hermandad, en la medida de sus disponibilidades económicas, tratando en todo momento de responder a los requerimientos que en este sentido les sean efectuados por la Junta de Gobierno.

REGLA 49

Para poder participar en la Estación de Penitencia deberá estar al corriente del pago de sus cuotas. La Junta de Gobierno deberá tener especial atención con los hermanos con situación económica demostrada y que no pueda hacer frente a los pagos.

REGLA 50

Todo Hermano que conozca de forma fehaciente que algún miembro de la Hermandad se halla en estado de necesidad moral, económica, espiritual o material, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Junta de Gobierno, a fin de que ésta, de conformidad con lo dispuesto en estas Reglas, acuerde lo necesario.

CAPÍTULO V

BAJAS, LAS FALTAS Y SU CORRECCIÓN FRATERNA

De las bajas de los Hermanos, las faltas y su corrección fraterna.

Un Hermano podrá causar baja en la Hermandad por alguna de las siguientes causas:

REGLA 51

Por fallecimiento. Cuando se tenga conocimiento de tal suceso, el secretario procederá a dar de baja al Hermano en el libro correspondiente.

REGLA 52

Por voluntad propia. Si un Hermano deseara cesar como miembro de esta Hermandad, deberá remitir un escrito a la Junta de Gobierno, el cual deberá ir firmado por el propio interesado o su tutor legal, en el que solicite y comunique su propósito.

REGLA 53

Por impago de cuotas. Si el Hermano que debiendo la cantidad equivalente al menos a tres anualidades completas y que tras la comunicación efectiva de tal situación por parte de la Junta de Gobierno no manifestase su intención de satisfacer la deuda, causará baja en esta Hermandad.

La Junta de Gobierno, de manera excepcional, habiendo escuchado al Hermano y ante circunstancias que así lo justificasen, podría adoptar el acuerdo en Cabildo de Oficiales de otorgar una moratoria o aplazamiento e incluso una dispensa en el pago de las cuotas pendientes.

Un Hermano que hubiese causado baja por el motivo previsto en el primer párrafo y que volviera a solicitar su ingreso en la Hermandad, deberá abonar las cantidades que en su momento dejó pendiente de pago además de la limosna de ingreso establecida. En ningún caso el Hermano recuperaría la antigüedad que en su momento tuviese.

El Secretario, a la hora de proceder a dar de baja a un Hermano por este motivo, deberá de dejar constancia escrita en el libro de Hermanos de la cantidad adeudada así como del periodo de tiempo al que corresponde la deuda.

REGLA 54

Por sanción en base a lo dispuesto en el Capítulo V, Regla 55, los Hermanos podrán ser separados de la Hermandad de manera definitiva.

De las sanciones a los Hermanos

REGLA 55

Debido a la delicadeza, y a la gran problemática que en este apartado se pueda plantear, así como lo ingrato del cometido y de su posible cumplimiento, en todo momento la Junta de Gobierno actuará con verdadero espíritu de caridad y con la mayor benevolencia, teniendo muy en cuenta el hecho de que nuestra Hermandad es y debe ser una gran familia en Cristo.

Por ello, en el supuesto de que tuviere conocimiento de que algún Hermano pudiera haber cometido alguna falta que pudiera ser objeto de sanción, se procederá como se establece a continuación, a fin de corregir y perdonar la situación de ofensa que se hubiese producido.

Se establecen diferentes niveles de gravedad en la falta que hubiese cometido el Hermano.

REGLA 56

El Hermano habrá cometido una falta leve cuando:

- Presente un reiterado incumplimiento de lo acordado en un Cabildo General de Hermanos o por lo dispuesto válidamente por la Junta de Gobierno.
- Manifieste falta de respeto y caridad hacia otro Hermano.
- Incumpla las Reglas, normas e instrucciones relativas a la Estación de Penitencia o cualquier otro Culto que celebre la Hermandad.

Las faltas leves serán amonestadas con el apercibimiento por escrito al Hermanos por parte de la Junta de Gobierno.

REGLA 57

El Hermano habrá cometido una falta grave cuando:

- Se comporte públicamente de manera que cause mal ejemplo o escándalo o de tal forma que ofenda los sentimientos de los Hermanos o el buen nombre de la Hermandad.
- Manifieste falta de respeto o caridad hacia la Autoridad Eclesiástica.
- Asista de manera indecorosa a algún acto o Culto que la Hermandad celebre, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- Incurra en tres o más faltas leves en un plazo inferior a dos años.

Las faltas graves serán sancionadas, una vez culminado el proceso sancionador, con la suspensión de todos los derechos del Hermano durante un periodo de tiempo no superior a veinticuatro meses. En caso de que el Hermano fuese miembro de la Junta de Gobierno además de la sanción impuesta cesaría como Oficial de la Junta de Gobierno.

REGLA 58

El Hermano habrá cometido una falta muy grave cuando:

- Rechace de manera pública la Fe Católica o incurra en irreverencia, ofensa grave de palabra, obra u omisión hacia Dios, a la Sagrada Eucaristía, a nuestras Sagradas Imágenes o al Ministerio del Papa.
- Participe en actos que se organicen en contra de la Iglesia Católica o su doctrina.
- Le sea impuesta la pena de excomunión por parte de la Autoridad Eclesiástica.
- Haga uso de información, documentación o bienes de la Hermandad para fines ajenos a la misma.
- Actúe de manera indisciplinada, ofensiva o desconsiderada para con otros Hermanos en los Cultos, actos, Juntas o Cabildos que la Hermandad celebre, de tal forma que perturbe el correcto transcurso de los mismos.
- Incurra en tres o más faltas graves en un plazo inferior a dos años.

Las faltas muy graves serán sancionadas, una vez culminado el proceso sancionador, con la baja definitiva del Hermano.

REGLA 59

Cuando un Hermano hubiese cometido alguna de las faltas anteriormente descritas, la Junta de Gobierno actuará estudiando el asunto de manera objetiva y en detalle. Siguiendo el mandato divino del perdón entre Hermanos, convocará al interesado de manera discreta y prudente para exponerle la ley que contemple la falta cometida y la posible sanción aplicable.

REGLA 60

Procedimiento del expediente sancionador

Antes de aplicar la sanción a un hermano:

1º- La Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde la comisión de los hechos que pudieran constituir algún tipo de falta, procederá a la apertura del expediente sancionador.

No obstante, si se aprecia alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Hermano Mayor y el Director Espiritual.

2º- Al abrir el expediente sancionador, se nombrará un instructor y un secretario del mismo y se lo notificará por escrito al hermano.

3º- En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la falta presuntamente cometida, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de instructor y secretario del mismo. Asimismo se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse.

Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución. La Junta de Gobierno decidirá en el plazo de un mes, sobre la sanción a imponer, en su caso. El expediente no podrá durar desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.

4º- Todos los procesos de instrucción se enviarán al Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y, en su caso, concederá el visto bueno a los aspectos formales del expediente sancionador.

5º- Obtenido el visto bueno del delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, se comunicará la resolución al hermano, quedándose a la parte lesionada por la decisión, el derecho de recurso a la Autoridad Eclesiástica competente, en el plazo de quince días hábiles.

REGLA 61

Si durante el proceso sancionador el Hermano solicitase de manera voluntaria la baja en la Hermandad, el expediente sancionador deberá ser concluido y archivado, aun cuando no llegue a ejecutarse la sanción que dictaminase el expediente.

REGLA 62

Si el Hermano expulsado al cabo de 4 años, volviera a solicitar ingresar en la Hermandad, la Junta de Gobierno estudiaría el caso y le ofrecería nuevamente la posibilidad de la corrección fraterna y resarcir la falta que hubiese cometido y pedir perdón públicamente. Si así procediese, la solicitud se admitiría según lo estipulado en el Capítulo I, del Título Tercero de las presentes Reglas.

TITULO CUARTO DE LOS CULTOS EN GENERAL

REGLA 63

Siendo el fin primordial de esta Hermandad el dar mayor culto posible a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre la Virgen María, por su doble condición de Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos, habrá de atender debidamente en sus cultos a los dos aspectos religiosos, dándole preferencia al del Augusto Sacramento del Altar.

En consecuencia, se establecen los siguientes Cultos de Reglas:

REGLA 64

FUNCIÓN DEL PATRONAZGO

El día 13 de enero en conmemoración del nombramiento de la Santísima Virgen de los Dolores, como Patrona Principal de la Ciudad de Camas, esta Hermandad celebrará la Solemne Función del Patronazgo.

En el transcurso de la citada Eucaristía, se procederá a la Renovación del Voto de la Ciudad a la Santísima Virgen de los Dolores por parte del Excelentísimo Sr. Alcalde de Camas o persona en quien éste delegase. La fórmula del voto se encuentra recogida en el **Anexo IV**.

REGLA 65

MISA SOLEMNE SAN SEBASTIÁN

El día 20 de enero, Festividad Litúrgica de San Sebastián, se celebrará Misa Solemne en Honor a nuestro venerado Titular, que es Patrón de la Ciudad de Camas.

REGLA 66

QUINARIO Y FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO

El primer domingo de Cuaresma esta Hermandad celebrará la Solemne Función Principal de Instituto con Comunión general de todos los Hermanos. En dicha Eucaristía, finalizada la Liturgia de la palabra y antes del ofertorio, los Hermanos de esta Hermandad harán de manera corporativa pública protestación de su fe católica. Para ello la Junta de Gobierno con sus insignias, Estandarte y varas, se acercarán al Altar donde se celebra el Santo Sacrificio, y puestos todos los Hermanos de pie, el Secretario Primero en nombre de la Hermandad, leerá la protestación de fe según la fórmula recogida en el **Anexo V**.

Terminada la lectura, todos los Hermanos presentes, empezando por el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno, a excepción del Secretario, que lo hará en último lugar, irán acercándose al celebrante, pondrán la mano derecha sobre los santos Evangelios y besarán el Libro de Reglas de la Hermandad en señal de adhesión a la protestación de fe leída.

Durante los cinco días precedentes a la Solemne Función Principal de Instituto. Se celebrará en honor y gloria de Nuestro Amado Titular Nuestro Padre Jesús el Gran Poder, Solemne Quinario, que se desarrollará con Ejercicio de Quinario y celebración de la Santa Misa con Homilía. El último día del Quinario, los cultos finalizarán con Exposición de su Divina Majestad, Bendición y Reserva, y con Solemne Procesión Claustral por las naves del templo parroquial. En los días anteriores al Solemne Quinario, se celebrará Misa de Hermandad, a la conclusión de la cual se procederá al traslado de la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder desde la Capilla Sacramental hasta el Altar de Cultos, instalado en el Altar Mayor del Templo Parroquial.

REGLA 67

MISA SOLEMNE EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y ACTO DE ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS

El Viernes de Pasión, conocido en la honda tradición de nuestro pueblo como Viernes de Dolores, se celebrará Misa Solemne en Honor a Nuestra Señora. En la citada Eucaristía se procederá al juramento e imposición de las medallas de la Hermandad a los Hermanos de nuevo ingreso, tal y como se describe en el Anexo III.

REGLA 68

JUEVES SANTO SANTOS OFICIOS Y ESTACIÓN DE PENITENCIA

En la Festividad del Jueves Santo, día universal de la Eucaristía, esta Hermandad asistirá corporativamente y con sus insignias, a los Santos Oficios que se celebran en la Parroquia donde se halla ubicada. Siendo el Santísimo Sacramento Titular de esta Corporación, la Hermandad instalará en la Capilla Sacramental de la Parroquia el Monumento al Santísimo Sacramento, para lo cual estará a disposición de lo que le requiera la Autoridad Parroquial.

Así mismo la Hermandad organizará la Procesión de Reserva del Santísimo Sacramento, desde el Altar Mayor del Templo Parroquial, al Monumento Eucarístico. El Santísimo irá bajo palio que será portado por Hermanos Nazarenos. Tras los Santos Oficios, la Hermandad realizará la Estación de Penitencia con Nuestros Sagrados Titulares por las calles de la Ciudad de Camas. Dada la importancia que este Culto externo

tiene en la vida de esta Hermandad, todo lo concerniente a su organización queda recogido específicamente en el Título V de las presentes Reglas.

REGLA 69

MISA SOLEMNE ANIVERSARIO CORONACIÓN

El día 15 de junio, se celebrará Solemne Eucaristía en Acción de Gracias con motivo del aniversario Coronación Canónica de la Santísima Virgen de los Dolores, celebrado ese mismo día en el año 2013.

REGLA 70

FUNCIÓN, COMUNIÓN GENERAL, TRIDUO EUCARÍSTICO, Y PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI

Dado el carácter Sacramental de esta Hermandad y ante el obligado cumplimiento de lo establecido en estas Reglas en lo que respecta al culto público, esta Hermandad deberá organizar de común acuerdo con el párroco los cultos a celebrar en torno a la festividad del Corpus Christi.

En la festividad Litúrgica del Corpus Christi, se celebrará la Solemne Función Principal y Comunión General en Honor a Jesús Sacramentado y los días anteriores a dicha Función se celebrará Solemne Triduo Eucarístico, quedando todo a buen acuerdo entre el Párroco y el Diputado Sacramental y Cultos.

El sábado víspera de la festividad litúrgica del Cuerpo y Sangre de Cristo, la Hermandad colaborará y participará en la Solemne Procesión del Corpus Christi por las Calles de la Feligresía. El Santísimo procesionará en Custodia portada sobre su paso procesional.

De igual forma, podrán acompañar al Santísimo Sacramento otras imágenes Sagradas encargándose de ellas la Hermandad, otras Hermandades o grupos de la Parroquia.

Además de lo dispuesto de los cultos parroquiales, la Junta de Gobierno de esta Hermandad podrá acordar la realización de actividades acordes con la significación cristiana de la Festividad, encaminadas a fomentar la devoción y el sentido católico de la misma entre sus Hermanos, haciendo extensiva la participación a estos actos a cuantos miembros de la comunidad parroquial lo deseen.

REGLA 71

FIESTAS PATRONALES TRIDUO DE GLORIA, FUNCIÓN, COMUNIÓN GENERAL Y PROCESIÓN DE GLORIA

Siendo la Santísima Virgen de los Dolores Patrona Principal de la ciudad de Camas, en torno a la festividad litúrgica de los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora esta Hermandad celebrará los cultos patronales que a continuación se detallan:

El primer miércoles del mes de septiembre dará comienzo el Solemne Triduo de Gloria que se celebrará en honor y gloria de Nuestra Amantísima Titular Nuestra Señora María Santísima de los Dolores, y que se desarrollará con el rezo del Santo Rosario, Ejercicio de Triduo y celebración de la Santa Misa, con Homilía.

El último día del Triduo, los cultos finalizarán con Exposición de su Divina Majestad, Bendición y Reserva, y con Solemne Procesión Claustral por las naves del templo parroquial.

El sábado posterior al Solemne Triduo, esta Hermandad celebrará Solemne Función Principal de Gloria y Comunión General.

El 15 de septiembre, festividad litúrgica de los Dolores Gloriosos de la Santísima Virgen, esta Hermandad se obliga a celebrar Misa Solemne en Honor a Nuestra Señora. A la misma deberán de ser invitadas todas las instituciones parroquiales.

El domingo más próximo a la fiesta de su conmemoración litúrgica y como culminación a las fiestas patronales que la ciudad celebra en su Honor, la Hermandad organizará Solemne Procesión de Gloria de la Santísima Virgen de los Dolores por las calles de la ciudad.

REGLA 72

FESTIVIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS

Esta Hermandad celebrará el día 4 de octubre de cada año, festividad litúrgica de San Francisco de Asís, un Encuentro de Oración Franciscana en torno a la reliquia de San Francisco de Asís, y que será expuesta a tal fin. El Encuentro finalizará procediéndose a dar a besar la mencionada reliquia por parte de todos aquellos que de forma expresa se acerquen para ello.

REGLA 73

CONMEMORACIÓN DE LOS FIELES DIFUNTOS

Queda obligada esta Hermandad a celebrar todos los años y en la conmemoración litúrgica de los fieles difuntos, o en caso de imposibilidad y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, dentro del mes de Noviembre, con el mayor esplendor posible, honras fúnebres por sus Hermanos fallecidos, así como por sus bienhechores y fieles en general, invitando a ellas a todos los Hermanos y familiares de los difuntos y encareciendo la asistencia de todos, por ser obra de caridad cristiana tan agradable a Dios Nuestro Señor.

REGLA 74

MISA DE HERMANDAD Y OTROS CULTOS

El primer viernes de cada mes la Hermandad celebrará Misa aplicándose en sufragio por todos nuestros hermanos difuntos y especialmente por los que hubieran fallecido recientemente. Esta Misa podrá coincidir con la Misa Parroquial del día.

La Junta de Gobierno al ser uno de los fines de esta Hermandad los Cultos públicos, podrá acordar en todo momento la celebración de ejercicios de piedad y penitencia que contribuyen en todo momento a una eficaz unidad de todos los hermanos y feligreses de nuestra ciudad, encaminándose en todo momento a desarrollar el mandamiento que Dios nos enseñó: "*Amarás al Señor tu Dios y a tu prójimo como a ti mismo*".

TITULO QUINTO DE LA COFRADÍA

REGLA 75

Como uno de los más importante acto de culto externo que realiza, esta Hermandad, como Cofradía de Nazarenos que es, realizará anualmente su Estación de Penitencia, en la tarde y noche del Jueves Santo acompañando todos los hermanos pertenecientes a la misma a las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora María Santísima de los Dolores, discurriendo la procesión por las calles de nuestra ciudad. Para su celebración se observará todo lo descrito en las presentes Reglas así como en las normas recogidas en el reglamento de régimen interno en las que se desarrollan.

Por tratarse de un ejercicio de piedad tan público y solemne, y para que sea de gran edificación y provecho espiritual, tanto de los que lo practican como de los que lo presencian, los hermanos que asistan a la procesión, lo harán con el mayor recogimiento y compostura, debiendo estar presente en todo momento el adecuado ambiente de oración y meditación para que todos los Hermanos que participen, puedan vivir el acto como un momento de íntima unión con Dios y así ofrecer un auténtico testimonio de fe en Dios nuestro Señor.

Para conservar el mejor espíritu de recogimiento y devoción con que los Hermanos deberán asistir a este acto tan piadoso, se les exhorta muy encarecidamente a que durante todo el recorrido vayan meditando la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, cuyos pasos dolorosos conmemoramos en la tarde y noche del Jueves Santo.

Todos los Hermanos que hayan jurado las reglas tienen obligación de participar en la Estación de Penitencia, para lo cual habrán tenido que retirar durante los días previos que se hayan señalado la

correspondiente papeleta de sitio. El Hermano habrá de solicitar en dicho periodo el cortejo del paso en el que desea participar así como el puesto que desease ocupar (cirio, insignia, vara, presidencia o manigueta). En función de lo solicitado y de la antigüedad del Hermano en la Hermandad, le será asignado el puesto en la cofradía.

REGLA 76

El reparto de varas, maniguetas, insignias y cirios de escoltas, se hará por estricto orden de antigüedad, de mayor a menor, entre los hermanos que así lo soliciten conforme al procedimiento que se detalla a continuación.

Los hermanos recibirán junto con el Boletín de Cuaresma, una papeleta de reserva/solicitud de insignia, la cual deberán presentar en la Secretaría de la Hermandad dentro del plazo que se establezca para ello. Una vez finalizado dicho plazo, se procederá a la adjudicación de insignias, en primer lugar a los hermanos que las hubiesen portado el año anterior y expresamente lo hayan solicitado y posteriormente las insignias que no hayan sido reservadas se asignarán a los hermanos que las hayan solicitado por riguroso orden de antigüedad. Para el caso de que alguna insignia quedase sin asignación la misma se pondrá a disposición del Diputado Mayor de Gobierno a fin de cubrir el cortejo procesional conforme a sus directrices.

El primer día de reparto de papeletas de sitio se expondrá a los hermanos el listado de insignias adjudicadas conforme a las normas anteriormente descritas y las insignias que estén disponibles a fin de que los hermanos puedan solicitarlas, siendo asignadas por riguroso orden de antigüedad.

Según lo establecido en la Regla 49, los Hermanos para poder retirar su papeleta de sitio habrán de estar al corriente en el pago de sus cuotas.

REGLA 77

DEL HÁBITO NAZARENO

Para participar en la Estación de Penitencia, todos los Hermanos deberán asistir a esta celebración vistiendo el hábito de la Hermandad. Este consiste en túnica de cola, confeccionada en ruán negro, recogida en la cintura por un cinturón ancho de esparto en su color natural y antifaz del mismo color y tejido con capirote, del cual solo podrán prescindir manigueteros y penitentes que porten cruces. Calzará zapatos negros, o bien irá completamente descalzo.

El Escudo de la Hermandad se colocará prendido sobre el antifaz a la altura del pecho, debiendo ser bordado en color negro sobre un fondo de tela blanca en forma circular con un tamaño de diez centímetros de diámetro.

Colgada del cuello, sobre la túnica y bajo el antifaz el Hermano deberá llevar la medalla de la Hermandad.

Al no utilizar guantes, el Hermano Nazareno, no podrá usar en ningún caso elemento externo alguno que lo identifique, tales como pulseras, joyas, reloj o anillos, a excepción de la alianza matrimonial.

Cualquier Hermano que no cumpliera alguna de estas normas, no podrá participar en la Estación de Penitencia.

REGLA 78

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS HERMANOS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

El Hermano, para dirigirse de su domicilio al Templo Parroquial lo hará siempre por el camino más corto y no conversando con nadie y llevando en todo momento el rostro cubierto por el antifaz, estándole prohibido entrar en cualquier lugar público. Considerará el Hermano que la túnica de nazareno que viste es

un hábito religioso y de culto por lo que deberá guardar el respeto, la dignidad y el honor de lo que representa desde que salen de casa hasta que regresa a ella. Por lo tanto deberá observar la misma conducta en su regreso al domicilio tras la finalización de la Estación de Penitencia.

El lugar que le sea asignado y ocupe cada hermano en la Cofradía es intransferible. La Junta de Gobierno podrá exigir los documentos pertinentes que acrediten su personalidad, estando obligado el hermano a identificarse al respecto si fuere necesario.

Los Hermanos durante la Estación de Penitencia no hablarán con persona alguna, debiendo guardar en todo momento la compostura propia del acto en el que participan.

Los Hermanos una vez en la formación guardarán el puesto que se les asigne en las filas de la Cofradía y no podrán abandonarlo sin causa alguna que lo justifique. Si con causa suficientemente justificada tiene necesidad de dejar la fila, lo comunicará al Diputado de Tramo que le corresponda y éste tomará a su vez la insignia y la papeleta de sitio del hermano hasta el regreso de aquel.

REGLA 79

En todo momento los hermanos nazarenos están obligados a cumplir las indicaciones que se les haga por parte del Diputado Mayor de Gobierno o del Diputado de Tramo correspondiente.

Los Hermanos menores de diez años o aquellos que por sus circunstancias personales así lo necesiten, podrán ser acompañados por otra persona debidamente acreditada y siempre que dicho acompañante se mantengan fuera de las filas de la cofradía sin entorpecer el discurrir de la misma.

REGLA 80

La Estación de Penitencia no concluye hasta que los dos pasos se encuentren en el interior del Templo Parroquial y se hayan rezado las preces establecidas. Por lo tanto hasta ese momento el comportamiento de los Hermanos debe ser fiel a lo referido en los apartados anteriores.

La misma disposición, respeto y obediencia a las normas antes descritas y a la autoridad del Diputado Mayor de Gobierno y demás Diputados y Fiscales será exigida a toda aquella persona que sin ser miembro de la Hermandad, participara en la Estación de Penitencia como capataz, costalero, acólito o personal auxiliar contratado.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y AUXILIARES EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

REGLA 81

El responsable de la Cofradía es el Hermano Mayor, delegando éste en el Diputado Mayor de Gobierno.

REGLA 82

Para un mejor cumplimiento del orden, normas y horarios, el Cabildo de Salida, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, designará los correspondientes Diputado de Cruz y Diputados de Tramo, Enlaces y los Fiscales de cada uno de los pasos, debiendo participar en la Estación de Penitencia los Hermanos designados para todos estos puestos revestidos con el hábito de nazareno.

Es potestad también de la Junta de Gobierno, la designación de los capataces de los pasos, así como la contratación de personal auxiliar para cubrir los cometidos que fuesen necesarios.

REGLA 83

El Diputado de Cruz velará por que se cumpla fielmente el horario prefijado para la Cruz de Guía, insignia que abre la marcha procesional de la cofradía.

REGLA 84

Los Diputados de Tramo, que atenderán siempre a las indicaciones del Diputado Mayor de Gobierno, serán los encargados de cuidar el orden y compostura de los tramos que se les asignen. Tendrán plena

capacidad para exigir el cumplimiento de las normas establecidas para la Estación de Penitencia y autoridad para retirar la papeleta de sitio al Hermano que no las acatase.

REGLA 85

La misión de los Enlaces, como su nombre indica, será el transmitir las órdenes y observaciones pertinentes entre el Diputado Mayor de Gobierno, Diputados de Tramos y Fiscales de Paso.

REGLA 86

Los Fiscales de Paso, serán los responsables del correcto discurrir de los pasos durante el recorrido y del cumplimiento del horario previsto en Cabildo de Salida.

REGLA 87

Durante la Estación de Penitencia, aquellas circunstancias que pudieran ocurrir en cuanto al exorno de los pasos, arreglo de luces y otras análogas, serán resueltas por los priostes los cuales para atender debidamente dichos menesteres no ocuparán sitio determinado en las filas, aunque siempre estarán próximos a los pasos con objeto de solucionar las posibles anomalías de manera pronta. Para ejercer su labor de la manera más eficiente posible los priostes no vestirán el hábito Nazareno sino traje oscuro, llevando visible la correspondiente acreditación identificativa, pudiendo ordenar a los Fiscales de Paso la detención de los mismos a los efectos de solucionar cualquier incidencia que pudiere producirse durante la Estación de Penitencia.

REGLA 88

El Diputado Mayor de Gobierno, como máximo responsable de la Cofradía durante la Estación de Penitencia por delegación del Hermano Mayor, no ocupará sitio fijo en el cortejo, pudiendo recorrer los diferentes tramos, desde la Cruz de Guía hasta el paso de la Stma. Virgen de los Dolores, velando siempre por el cumplimiento de las normas establecidas, los horarios dispuestos y en definitiva para que la Estación constituya un verdadero testimonio de fe.

REGLA 89

La presidencia del paso de Cristo estará ocupada por el Teniente Hermano Mayor.

REGLA 90

La presidencia oficial de la Cofradía se situará en el paso de palio de la Santísima Virgen. Estará ocupada por el Hermano Mayor y el Director Espiritual, siempre que éste último no presida el cortejo litúrgico tras el paso de la Santísima Virgen de los Dolores.

REGLA 91

Los demás miembros de la Junta de Gobierno, representaciones religiosas y civiles ocuparán los lugares asignados en el Reglamento de Régimen Interno.

DE LA ORGANIZACIÓN, SALIDA Y ENTRADA DE LA COFRADÍA

REGLA 92

En la formación de la Cofradía se tendrá en cuenta rigurosamente la antigüedad de los hermanos, con objeto de que el Hermano más antiguo procesione más cerca del paso solicitado.

REGLA 93

En la formación de la Cofradía figurará necesariamente las siguientes insignias: Cruz de Guía, Guión Sacramental, Estandarte y Libro de Reglas. Junto a estas insignias figurarán aquellas otras insignias que la Junta de Gobierno así estableciese conforme a las necesidades de la cofradía o disponibilidad patrimonial de las mismas.

REGLA 94

Todas las insignias serán escoltadas por cuatro varas, a excepción de la Cruz de Guía y Guión Sacramental, que irán acompañadas por faroles, y establecerán el comienzo y el fin de los tramos de Hermanos con cirios.

En los tramos marcharán los hermanos portando cera roja los del paso del Señor y cera blanca los del paso de la Santísima Virgen.

Los cirios del último tramo del paso de Cristo serán de color morado, mientras que en el último tramo del paso de la Santísima Virgen serán de color negro.

REGLA 95

Los Hermanos penitentes portadores de cruces procesionarán tras la cruz parroquial o cruz alzada. Solo podrán portar una única cruz y serán colocados en orden inverso a su antigüedad, es decir, el hermano más antiguo irá más próximo al paso de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder. Para poder procesionar como hermano penitente, se deberá acreditar ser mayor de dieciocho años de edad.

REGLA 96

Minutos antes de la hora prevista y una vez organizada la Cofradía se rezará una Estación en Honor al Santísimo Sacramento, terminada la cual el Hermano Mayor autorizará al Diputado Mayor de Gobierno la apertura de las puertas del Templo Parroquial y el inicio de la Estación de Penitencia.

REGLA 97

Al terminar la Estación de Penitencia, una vez en el Templo, los hermanos permanecerán en él hasta que haya hecho su entrada el paso de la Santísima Virgen de los Dolores, rezándose un Credo al Señor, una Salve a la Santísima Virgen y un Padre Nuestro por los hermanos difuntos. Si por motivos justificados el Hermano tuviera la necesidad de abandonar el Templo, observará las indicaciones de la Junta de Gobierno.

DE LA SUSPENSIÓN DE LA COFRADÍA

REGLA 98

Si se prevé con tiempo suficiente que pudiera existir alguna dificultad razonable o imposibilidad manifiesta que impidiesen la celebración de la estación de penitencia, el Hermano Mayor convocará Cabildo General Extraordinario para que se disponga lo que hubiera de hacerse, quedando dicho Cabildo facultado incluso para suspender la Estación Penitencial si así fuese acordado.

Si no hubiere tiempo para convocar debidamente y celebrar el Cabildo General, la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales Extraordinario podrá gozar de esta misma facultad, y acordar la suspensión de la Estación de Penitencia. Llegado a producirse este caso, la Junta de Gobierno deberá dar cuenta de ello en el siguiente Cabildo General de Hermanos que fuese convocado.

REGLA 99

En caso de accidente climatológico, lluvia u otra causa justificada que pudiera impedir, dificultar o arriesgar la salida de la Cofradía y en el caso de que esta no se efectuase, la Estación de Penitencia se celebraría mediante la realización de un Vía Crucis en el Templo Parroquial, en el que igualmente tendrían todos los hermanos que forman el cortejo, la obligación de participar.

DE LAS SANCIONES

REGLA 100

En el supuesto de desobedecer las normas que figuran en el presente capítulo además de cualquier otra que fuese dispuesta para el correcto desarrollo de la Estación de Penitencia, además de la falta moral que se comete, el hermano podrá ser sancionado según lo establecido en el Capítulo V del Título Tercero de las presentes Reglas.

Si la falta se comete dentro de la Procesión, el Diputado de Tramo, el Diputado Mayor de Gobierno o alguno de sus auxiliares estarán autorizados para retirar al infractor la insignia, cirio o cruz que portase, exigiéndole la papeleta de sitio y el abandono inmediato de la procesión.

Si la falta se cometiera fuera de la Procesión, habrá que comprobar la identidad del infractor, y ponerlo todo, infractor y las circunstancias, en conocimiento del Diputado Mayor de Gobierno.

REGLA 101

Con todo lo acontecido durante la Estación de Penitencia, evaluando el discurrir de la misma y con las indicaciones que le hayan podido hacer el resto de diputados y auxiliares de la cofradía, el Diputado Mayor de Gobierno deberá presentar en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre tras el Jueves Santo un informe detallado que sirva como balance, en el que se propongan, si procediese, acciones de mejora y en el que se recojan las incidencias que hayan podido producirse en el transcurso de la procesión de la cofradía.

TITULO SEXTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

REGLA 102

La Hermandad está regida por el Cabildo General de Hermanos y por el Cabildo de Oficiales, por la Junta de Gobierno y por el Consejo de Asuntos Económicos.

El Cabildo General de Hermanos ocupa el primer lugar en el gobierno de la Hermandad al ser la reunión de todos los miembros de la Hermandad con pleno derecho a voz y voto según lo dispuesto en la Regla 34, recayendo sobre dicha asamblea toda la capacidad deliberante y ejecutiva de la Hermandad que cuenta con plena soberanía sobre la corporación, siempre bajo la sujeción a lo dispuesto en las presentes Reglas, en el Reglamento de Régimen Interno que las desarrolla y a lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica competente.

REGLA 103

Corresponden al Cabildo General de Hermanos las siguientes funciones:

- a) La aprobación de las cuentas del ejercicio concluido, la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente.
- b) La aprobación de la memoria anual de actividades de la Hermandad.
- c) La elección de la Junta de Gobierno
- d) La enajenación de los bienes pertenecientes al patrimonio histórico-artístico de la Hermandad, así como la de los inmuebles que pertenezcan a la misma.
- e) La aprobación de modificaciones totales o parciales de las presentes Reglas, así como la del Reglamento de Régimen Interno en las que se desarrollan.
- f) Las demás funciones y competencias que se especifican en las presentes reglas y en el Reglamento de Régimen Interno.

Todos los acuerdos que se adopten válidamente en un Cabildo General de Hermanos serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de esta Hermandad.

REGLA 104

Los Cabildos Generales podrán tener carácter ordinario o extraordinario.

- A) Serán Cabildos Generales de Hermanos de carácter ordinario el de Cuentas, Presupuestos y Proyectos y el de Elecciones.
- B) Los demás Cabildos Generales que sean convocados tal y como está preceptuado más adelante, tendrán el carácter de extraordinario.

Los que tengan el carácter de ordinario serán de obligada celebración tanto en plazo como en forma según se recoge en las presentes reglas.

REGLA 105

El orden del día de los Cabildos Generales será previamente acordado por la Junta de Gobierno y reflejará el orden marcado en la Regla 110. Además de lo que señalan las Reglas específicamente para cada uno de ellos y de lo reservado para los Cabildos Generales Extraordinarios, en cualquier Cabildo General Ordinario podrán incluirse para ser tratados cuantos asuntos de la vida cotidiana o actividades ordinarias de la Hermandad le eleve la Junta de Gobierno.

No podrán ser tratados en ningún Cabildo General temas distintos a los establecidos en el orden del día.

REGLA 106

Para la celebración de cualquier Cabildo General se deberá convocar por citación personal al Director Espiritual, a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos con derecho a ello, haciéndoles constar el carácter del Cabildo, la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día del mismo, Dicha convocatoria habrá de hacerse con una antelación de quince días como mínimo.

De manera complementaria a lo dispuesto anteriormente, la Junta de Gobierno podrá emplear cualquier otro medio que crea conveniente para una mejor y mayor difusión de la convocatoria entre los Hermanos.

En el caso de que el Cabildo General tuviese que ser interrumpido por su excesiva duración, antes de levantar la sesión, se acordará la fecha, hora de inicio y lugar de reanudación sin que sea necesaria una nueva convocatoria.

REGLA 107

Serán convocados y tendrán derecho a participar en los Cabildos Generales con voz y voto, todos los Hermanos que el día de celebración del Cabildo sean mayores de dieciocho años, que tengan al menos uno de antigüedad en la Hermandad y que cumplan con todos los demás requisitos que están establecidos en las presentes reglas. Los hermanos que no cumplan los requisitos anteriores, no podrán participar en los Cabildos Generales.

Los Hermanos tendrán derecho a solicitar toda la información referente a los puntos a tratar en el orden del día, información que le deberá de ser facilitada por el Secretario.

REGLA 108

El Cabildo estará presidido por el Hermano Mayor, situándose a su derecha el Mayordomo Primero y a su izquierda el Secretario Primero, situándose los demás Oficiales sin orden determinado. Asistirá con voz y sin voto nuestro Director Espiritual, ocupando la Presidencia Honorífica, y dirigiendo con sus observaciones y consejos todo lo referente a cultos y vida espiritual de la Hermandad, así como todos los asuntos eclesiásticos en general.

CAPÍTULO I

CABILDO GENERAL DE CUENTAS, PRESUPUESTOS Y PROYECTOS

REGLA 109

Dado que el ejercicio económico se cierra a fecha 30 de septiembre de cada año, el Cabildo General de Cuentas, proyectos y presupuestos; se deberá celebrar entre los días 1 y 15 del mes de noviembre.

Para que pueda celebrarse válidamente el Cabildo General de cuentas deberán de estar presentes un número de Hermanos no inferior al 20 por ciento del total del censo en primera convocatoria y no inferior a un 10 por ciento en segunda convocatoria. Esta segunda convocatoria, tendrá lugar siempre transcurridos 30 minutos de espera desde la primera, en el mismo lugar.

El cabildo dará comienzo con la señal de la Cruz y las preces que dirigirá el Director Espiritual o el delegado de la autoridad eclesiástica que presida el acto junto al Hermano Mayor.

A continuación pasarán a tratarse los asuntos que hayan quedado establecidos en el orden del día.

REGLA 110

De manera obligatoria al menos deberán de ser incluidos en dicho orden del día:

- a) La lectura y aprobación del acta del Cabildo General Ordinario anterior, así como las que correspondan a los Cabildo Generales Extraordinarios que se hayan podido celebrar en el ejercicio pasado.
- b) La lectura y aprobación de la memoria informativa de actividades de la Hermandad celebradas desde el Cabildo General Ordinario anterior.
- c) Las cuentas del ejercicio cerrado.
- d) Los presupuestos y proyectos para el ejercicio económico siguiente.
- e) La elección de dos Hermanos que no sean miembros de la Junta de Gobierno para que formen parte de la Junta económica y que actuarán como censores en la misma por periodo de un año.
- f) El turno de ruegos y preguntas.

REGLA 111

Si un Hermano entiende que existe alguna cuestión de interés o importancia para ser tratada en el Cabildo General de Hermanos Ordinario, se dirigirá por escrito al Hermano mayor con una antelación de al menos veinte días naturales al primero del mes en el que se convoque el cabildo, debiendo justificar debidamente la petición y acompañar el escrito de una fotocopia del documento nacional de identidad de todos los Hermanos que firmen el escrito.

Una vez informado el Hermano Mayor de dicha solicitud, deberá de ser tratada en Cabildo de Oficiales, que será el órgano que tome la decisión. En caso de que se decida la no inclusión del asunto propuesto en el orden del día, se comunicará dicha decisión por escrito a los interesados así como los motivos que justifiquen la desestimación, archivándose sin más la solicitud.

REGLA 112

El Hermano Mayor concederá la palabra a todos los Hermanos presentes que lo soliciten dentro de cada punto a tratar, teniendo potestad así mismo para retirársela al Hermano que se manifieste fuera del orden del día o se exprese de manera improcedente. Cuando el Hermano Mayor considere que el punto tratado ha sido suficientemente debatido, cerrará dicho debate y ordenará que se proceda a la votación.

En el punto de ruegos y preguntas, se atenderán todas las peticiones que hagan los Hermanos, se responderán a cuantas preguntas realicen, pero no podrá ser adoptado ningún acuerdo fuera de lo establecido previamente en el orden del día.

REGLA 113

Tanto la memoria de actividades como las cuentas del ejercicio cerrado y el presupuesto del siguiente estarán a disposición de todos los Hermanos para su consulta durante al menos los diez días naturales anteriores a la celebración del Cabildo. Tanto el Secretario como el Mayordomo deberán facilitar al Hermano que así lo solicite toda la información referente a las actividades desarrolladas y a las cuentas de la Hermandad.

REGLA 114

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, descontándose en todo caso los votos nulos. Si hubiese empate, decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor. Las votaciones podrán hacerse a mano alzada, nominativa y de viva a voz de los asistentes o bien mediante papeleta secreta, lo cual quedará a decisión y criterio del Hermano Mayor. En ningún caso podrá delegarse el voto.

REGLA 115

Las cuentas y el presupuesto, una vez aprobadas por el Cabildo General deberán de ser presentadas al Vicario General tal y como está dispuesto en las Normas Diocesanas. El Cabildo General se cerrará con las preces dirigidas por el Director Espiritual o delegado de la autoridad eclesiástica y con una oración en memoria de todos los Hermanos difuntos.

CAPÍTULO II CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

REGLA 116

El Cabildo General de Elecciones se celebrará cada cuatro años y es el encargado de elegir a la Junta de Gobierno que dirigirá la Hermandad durante ese mismo periodo de tiempo. Deberá celebrarse antes de concluir el mandato de la Junta de Gobierno debiendo ser convocado de manera inmediatamente posterior al Cabildo General de Cuentas del año en curso, y nunca más tarde del día del día 15 de diciembre.

REGLA 117

La Junta de Gobierno convocará y tendrá potestad para tomar las medidas necesarias para el mejor desarrollo del Cabildo de Elecciones, pudiendo fijar la fecha, el lugar y la duración del mismo, siempre que se observe todo lo establecido en las presentes reglas y lo que sea dispuesto por la Autoridad eclesiástica. En todo caso el Cabildo tendrá el carácter de abierto, pudiendo cada Hermano ejercer el voto cuando lo estime dentro siempre del periodo de tiempo establecido para ello.

REGLA 118

Una vez que la Junta de Gobierno haya fijado la fecha de celebración del Cabildo General de Elecciones, el Secretario elaborará el censo de Hermanos que tengan derecho a voto el día fijado para la celebración del Cabildo, según está establecido en los apartados de derechos y deberes de los Hermanos. En dicho censo habrá de figurar necesariamente el nombre y los dos apellidos de los Hermanos, la fecha de nacimiento y de ingreso en la Hermandad, su domicilio así como el número de documento nacional de identidad.

El Hermano que no esté censado correctamente en el momento de la votación no podrá ejercer el derecho al voto.

REGLA 119

Todos los Hermanos que figuren en el censo serán convocados mediante citación personal, incluyéndose en dicha citación todos los plazos y requisitos que se detallan a continuación.

REGLA 120

Dos meses antes de la celebración del Cabildo de Elecciones, se abrirá el plazo de treinta días naturales para la presentación de candidaturas. El Hermano que aspire a ser candidato a Hermano Mayor será quien deba presentar la candidatura cerrada, junto con el consentimiento escrito de todos los demás miembros de la candidatura, así como con la documentación que sea necesaria. Al Hermano que encabece y presente una candidatura, le será entregado por parte del Secretario un certificado o resguardo acreditando la entrega de la documentación.

Concluido el plazo de treinta días, la Junta de Gobierno revisará las candidaturas presentadas y comprobará que todos los miembros de las mismas cumplen con los requisitos establecidos para cada cargo. Si no se detectase ninguna anomalía, las candidaturas serían remitidas al Vicario General, especificando en cada caso el Hermano que se presenta a Hermano Mayor. Así mismo les sería comunicada la aceptación a los Hermanos que encabezasen cada una de las candidaturas presentadas.

REGLA 121

La Hermandad deberá enviar a los Hermanos con derecho a voto y al menos con veinte días de antelación al de la fecha fijada para el Cabildo de Elecciones, la comunicación oficial de las candidaturas

válidamente presentadas, así como las papeletas, incluyendo la del voto en blanco, para que puedan ejercer su derecho al voto.

REGLA 122

Entre la confirmación de las candidaturas y la celebración del Cabildo General de elecciones, las candidaturas podrán llevar a cabo actividades dirigidas a la captación del voto. Se prohíbe la utilización por parte de las candidaturas del escudo o del sello de la Hermandad, de su dirección postal o electrónica, o en general de cualquier signo que induzca a confusión con la correspondencia oficial de la misma. En ningún caso, se cederá a ninguna de las candidaturas el censo de hermanos.

REGLA 123

El mismo día en el que se abre el plazo para la presentación de candidaturas quedará expuesto el censo para su consulta por parte de los Hermanos y para la corrección de los errores que se hubiesen detectado. Dicho periodo de consulta se prolongará durante, al menos, 20 días naturales. Durante este mismo periodo los Hermanos podrán satisfacer las cuotas que tuviesen pendiente para así poder tener pleno derecho a participar en el Cabildo. Finalizado este plazo no se admitirán nuevas correcciones ni modificaciones del censo.

Una vez resueltas las correcciones y revisado el censo por la Junta de Gobierno, tendrá la condición de definitivo y será remitido al Vicario General conjuntamente con la comunicación oficial de la fecha, hora y lugar de celebración del Cabildo de elecciones. Se observará en todo momento lo dispuesto por la normativa vigente sobre protección de datos personales.

REGLA 124

La elección de la Junta de Gobierno se hará por candidatura cerrada por lo que se elegirá conjuntamente al Hermano Mayor y al resto de oficiales que le acompañen en la candidatura a Junta de Gobierno. La composición de la candidatura en lo que a los cargos se refiere no podrá ser distinta a lo que está establecido en la Regla 162.

Ningún Hermano podrá figurar en más de una candidatura.

REGLA 125

Para poder formar parte de una candidatura, además de lo exigido por la normativa diocesana, los Hermanos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad y disponibilidad para asumir la responsabilidad que la Iglesia exige a los dirigentes seculares.
- Distinguirse por su vida cristiana personal y familiar, así como por su vocación apostólica.
- Residir en un lugar desde el que puedan ejercer y cumplir con la responsabilidad del cargo.
- Si el hermano estuviese casado, deberá presentar la partida de matrimonio canónico y una declaración de situación familiar regular.
- Figurar en el censo elaborado para el Cabildo de elecciones.

REGLA 126

No podrán ser candidatos quienes desempeñen cargos de dirección en partido político, o de autoridad civil, ejecutiva nacional, autonómica, provincial, municipal u organismo de la UE.

REGLA 127

Los Hermanos que ocupen un cargo en la Junta de Gobierno sólo podrán ser candidatos para ser reelegidos en el mismo cargo para un segundo mandato de manera consecutiva.

REGLA 128

Para que el Cabildo de elecciones tenga validez el quórum necesario será el diez por ciento del censo de votantes. Si no se alcanzase dicha cifra, se procedería a convocar de forma automática Cabildo General de Elecciones, sin necesidad de nueva comunicación expresa a los hermanos, a los 7 días naturales de la anterior convocatoria.

Para que el Cabildo, en esta segunda convocatoria tenga validez el quórum necesario será el cinco por ciento del censo de votantes.

Si en este segundo Cabildo, tampoco se alcanzase cuórum requerido la mesa electoral comunicaría la situación al Vicario General para que dispusiese cómo proceder.

REGLA 129

La presidencia de la mesa electoral estará ocupada por el director Espiritual de la Hermandad o por otro representante de la Autoridad Eclesiástica que fuese designado expresamente para ello. Tendrá potestad para dirigir el Cabildo y suspenderlo en el caso de que no se ajustará a las normas vigentes.

REGLA 130

Así mismo la Junta de Gobierno designará a dos Hermanos de los que figurasen en el censo que actuarán como vocales. No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno saliente ni de ninguna de las candidaturas que se hubiesen presentado. El Secretario Primero de la Junta de Gobierno saliente participará, aun cuando éste formase parte de alguna candidatura, a los efectos de redactar la correspondiente acta del cabildo.

REGLA 131

Por último, cada una de las candidaturas concurrentes podrá designar a un interventor de entre los hermanos que figuren en el censo y que cumplan con los requisitos expuestos en el párrafo anterior. El nombre de estos Hermanos deberá ser puesto en conocimiento del Secretario de la Hermandad al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del cabildo. Estos interventores actuarán como observadores no siendo considerados como miembros de la mesa electoral, aun cuando podrán dejar constancia en el acta del Cabildo de cuantas observaciones crean convenientes.

REGLA 132

En el Cabildo General de Hermanos la votación se realizará de forma personal y secreta mediante papeletas depositadas en una urna. Los Hermanos habrán de identificarse ante la presidencia de la mesa electoral con algún documento de identidad.

Cada Hermano solo podrá otorgar el voto a una candidatura o bien votar en blanco. Cualquier enmienda o tachadura en la papeleta, la inclusión de dos papeletas de distintas candidaturas en un mismo sobre o el uso de una papeleta diferente a la habilitada y remitida por la Hermandad anulará automáticamente el voto, debiendo ser considerado como nulo.

REGLA 133

Aquellos Hermanos que por enfermedad o que tuviesen su domicilio fuera de la ciudad de Camas, y que así figurase en el censo, tendrán la posibilidad de votar por correo. Deberá enviar una carta certificada con acuse de recibo dirigida a la Hermandad en la que deberá incluir una solicitud o instancia firmada para ejercer su derecho al voto por este medio, una fotocopia del DNI en vigor así como otro sobre en blanco en cuyo interior irá la papeleta con el voto. En la solicitud deberán figurar los datos personales completos, incluyendo el número de documento nacional de identidad, debiendo ser rubricada por el Hermano. La firma de la solicitud debe coincidir con la que aparezca en el documento nacional de identidad. La carta deberá estar en poder del Secretario al menos veinticuatro horas antes de que se constituya la mesa electoral. Cualquier voto remitido por correo que no cumpla con alguno de los requisitos descritos será considerado como nulo.

El Secretario elaborará una lista con los Hermanos que hayan votado por correo que deberá incluir en el acta del Cabildo. Conforme vaya recibiendo las cartas certificadas, las numerará de manera consecutiva del uno en adelante, las firmará y sellará con el sello de la Hermandad y las custodiará hasta el día del Cabildo.

Una vez cerrado el plazo establecido para depositar los votos, se introducirán en la urna los votos emitidos por correo de aquellos Hermanos que no se hubiesen personado y que hayan sido considerados como válidos.

REGLA 134

Seguidamente se abrirá la urna y se hará el escrutinio, siendo elegida la candidatura que más votos obtenga

Si la elección resulta eficaz, la mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surtirá efectos hasta que la Autoridad Eclesiástica los haya confirmado. El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del Secretario saliente, deberá solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañado el acta de la elección.

REGLA 135

Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará, conforme indiquen estas Reglas, en el plazo máximo de diez días, a partir de la noticia oficial de la confirmación. El Secretario comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías a los efectos oportunos.

El Secretario saliente citará a los miembros de la Junta saliente y la Junta electa a la celebración de la Eucaristía, que se celebrará en la Sede Canónica de la Hermandad.

REGLA 136

En el ofertorio, el Secretario saliente leerá el Decreto de aprobación por parte del Arzobispado de Sevilla. Tras la lectura de éste, el Hermano Mayor electo Jurará ante los Santos Evangelios y las Reglas, tras este el Secretario Primero y así todos los miembros de la Junta electa.

Tras la Sagrada Eucaristía, se celebrará en la Casa Hermandad, Cabildo de Toma de Posesión al que asistirán tanto los miembros de la Junta de Gobierno saliente como la Junta de Gobierno electa.

En dicho Cabildo deberá de hacerse el traspaso de poderes, así como de los libros oficiales de la Hermandad, las llaves de todas las dependencias y cuanta documentación e informes confidenciales pudieran existir. La Junta de Gobierno saliente deberá informar del estado de situación de los bienes y patrimonio de la Hermandad así como entregar un inventario actualizado, el saldo económico en entidades financieras y en caja, de todo lo cual deberá de quedar constancia escrita en el acta del cabildo. Dicho acta deberá de ser firmada por todos los presentes en el cabildo.

CAPÍTULO III CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

REGLA 137

El Cabildo General extraordinario se deberá celebrar cuando haya una causa que así lo justifique, cuando sea necesario el acuerdo y compromiso de los Hermanos y cuando la trascendencia de los mismos o la necesidad de ser tratados sin que puedan esperar a la celebración de un Cabildo General Ordinario aconsejen la convocatoria extraordinaria de la asamblea de Hermanos.

REGLA 138

Podrá ser convocado por:

- El Hermano Mayor.
- Por petición razonada en Cabildo de Oficiales de al menos ocho miembros de la Junta de Gobierno.
- Por petición escrita y razonada de al menos un diez por ciento de los hermanos que sean mayores de edad y que tengan al menos uno de antigüedad en la Hermandad y que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas.

REGLA 139

En el orden del día del Cabildo General Extraordinario solo podrá figurar el punto que haya motivado su convocatoria. No habrá turno de ruegos y preguntas y en ningún caso se tratará otro asunto.

REGLA 140

Para la celebración del Cabildo General de Hermanos de carácter extraordinario se requerirá el mismo quórum que el establecido para el Cabildo Ordinario de Cuentas, adoptándose los acuerdos igualmente por mayoría simple.

REGLA 141

Si el motivo de la convocatoria fuese el de acordar la fusión con otra corporación eclesial, el cambio de sede canónica o la enajenación a título oneroso o gratuito de algún bien perteneciente al patrimonio de la Hermandad se requerirá la presencia de al menos un veinticinco por ciento de los Hermanos que figuren en el censo, así como la votación favorable de los cuatro quintos de los presentes.

REGLA 142

Para la reforma parcial o total tanto de las presentes Reglas como del Reglamento de Régimen Interno, se atenderá a lo dispuesto en el Título XI.

CAPÍTULO IV CABILDO DE OFICIALES

REGLA 143

El Cabildo de Oficiales es la reunión válidamente convocada y constituida de los miembros de la Junta de Gobierno, siendo su función principal la de ser el órgano deliberante y ejecutivo de la Hermandad. Administrará y gobernará la Hermandad con sujeción en todo caso a lo dispuesto en las presentes Reglas y en los Cabildos Generales de Hermanos sin perjuicio de las funciones que le están atribuidas.

Le corresponde primordialmente el cumplir y hacer cumplir a todos los Hermanos lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica, por las presentes Reglas, por el Cabildo General de Hermanos y por el reglamento de régimen interno, así como fomentar el culto público, las obras de caridad, la formación de todos sus hermanos y la convivencia fraterna de los mismos.

Al ser los responsables de la Dirección de la Hermandad, los miembros del Cabildo de Oficiales dedicarán especial cuidado para que, tanto en su vida cofrade, como en todos sus actos, vivan las cualidades propias de todo buen cristiano y católico, constituyendo un verdadero testimonio de ejemplaridad para los demás hermanos.

REGLA 144

Los Cabildos de Oficiales se celebrarán de manera ordinaria al menos con carácter mensual, pudiéndose habilitar convocatorias extraordinarias si las circunstancias o la urgencia de algún asunto impidiese esperar al Cabildo del mes siguiente. La convocatoria del Cabildo de Oficiales corresponde en cualquier caso realizarla al Hermano Mayor y se hará mediante citación del Secretario en la que se indicará el orden del día establecido por el Hermano Mayor, lugar, fecha y hora de su celebración, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación. Se convocará igualmente al Director Espiritual de la Hermandad, que asistirá al Cabildo de Oficiales con voz pero sin voto, para asesorar y dirigir en lo que le es propio en su cometido dentro del orden espiritual.

REGLA 145

Los Cabildos de Oficiales estarán presididos por el Hermano Mayor o persona que lo represente, acompañado por el Director Espiritual y asistido por el Secretario, el cual extenderá acta de los asuntos tratados para su aprobación por todos los asistentes.

REGLA 146

Los Cabildos de Oficiales se celebrarán preferentemente en las dependencias de la Hermandad, sin perjuicio de celebrarlo en el domicilio de alguno de sus miembros o en otro lugar, si las circunstancias así lo aconsejaren o lo hicieran necesario. En cualquier caso, se hará constar en la citación el lugar de la celebración.

REGLA 147

Los Cabildos darán comienzo en primera convocatoria a la hora indicada cuando al menos estén presentes la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no fuese así, se esperará media hora en el mismo lugar, pudiendo dar comienzo el cabildo en segunda convocatoria siempre que estén presentes al menos ocho Oficiales de la Junta de Gobierno entre los que deberá estar el Hermano Mayor o el Teniente de Hermano Mayor.

REGLA 148

Los Oficiales de la Junta de Gobierno tienen la obligación de asistir a todos los Cabildos de oficiales. Si durante 4 Cabildos consecutivos o 5 alternos durante un curso, el Oficial no asiste y no lo justifica, la Junta de Gobierno tendrá la potestad de cesar en su cargo a dicho miembro de la Junta de Gobierno, previa tramitación del oportuno expediente.

REGLA 149

Las propuestas serán sometidas a discusión y deliberación. Tras ello se procederá a su votación con el visto bueno del Hermano Mayor. El voto será público o secreto, a decisión del Hermano Mayor, requiriéndose para que se adopte un acuerdo la mayoría simple de los presentes en el momento de la votación. En caso de que hubiese empate, decidiría el voto de calidad del Hermano Mayor.

Las deliberaciones de la Junta de Gobierno son secretas, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de esta regla, constituyendo una falta grave su inobservancia.

El Secretario será el encargado de levantar acta de la sesión con las circunstancias del lugar y tiempo, puntos de deliberación, forma y resultado de las votaciones y contenido de los acuerdos adoptados. El acta será leída en el cabildo de oficiales siguiente, siendo firmada por el secretario con el visto bueno del Hermano Mayor.

REGLA 150

Además de lo establecido en las presentes Reglas, particularmente le compete al Cabildo de Oficiales:

- Convocar en tiempo y forma los Cabildos Generales de Hermanos, fijando para ello la fecha, lugar y hora de celebración, así como el orden del día con los asuntos a tratar.
- Aprobar antes de su presentación al Cabildo General de Hermanos las cuentas del ejercicio concluido así como los presupuestos para el siguiente. Igualmente deberá aprobar la memoria anual de actividades de la Hermandad.
- Celebrar durante la Cuaresma y con la antelación suficiente al Jueves Santo el Cabildo de Salida en el que únicamente serán tratados temas relacionados con la Estación de Penitencia. En este Cabildo serán designados los cargos de responsabilidad de la Cofradía, los puestos que ocupará cada Oficial de la Junta de Gobierno, los horarios y, en definitiva, todo lo que sea necesario para la mejor organización del principal culto que esta Hermandad celebra.
- Disponer todo lo necesario para el reparto de papeletas de sitio.
- Estudiar cuantas iniciativas sean propuestas por los hermanos cuando supongan un beneficio para la Hermandad y de manera especialísima cuando se refieran a asuntos de la competencia de Bolsa de Caridad y Asistencia Social, previo informe del Diputado de Caridad.
- Ejercer la dirección en todo lo relacionado con la vida de la Hermandad, la administración de sus bienes y patrimonio, la resolución de los asuntos de trámite y la de todos los demás que no estén expresamente atribuidos al Cabildo General de Hermanos.

REGLA 151

Los acuerdos que se adopten en Cabildo de Oficiales, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Junta de Gobierno y Hermanos en general.

REGLA 152

En los momentos que la Junta de Gobierno no pudiera ser convocada debidamente o ante la necesidad de una rápida resolución, el Hermano Mayor, el Mayordomo Primero y el Secretario Primero, de forma conjunta resolverán cuantos asuntos le sean sometidos con pleno derecho y que, corresponden al Cabildo de Oficiales su resolución, sin perjuicio de informar a dicho Cabildo en la siguiente sesión.

REGLA 153

Los Oficiales de la Junta de Gobierno podrán cesar en sus cargos por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento o por causar baja en la Hermandad
- Por renuncia expresa dirigida al Hermano Mayor y en la que deberán hacer constar los motivos de su renuncia
- Por sanción, a tenor de lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo V.
- Por incapacidad manifiesta para atender el cargo o por abandono de sus obligaciones.
- Por no asistir a los Cabildos de oficiales según lo establecido en la Regla 148.
- Por la alteración de las condiciones exigibles para ser candidato.

El miembro cesado que no estuviese de acuerdo con la decisión, podrá solicitar que una comisión dictamine sobre el caso. La Comisión estará formada por el Director Espiritual, por dos miembros de la Junta de Gobierno que designe el Hermano Mayor y por dos Hermanos que presente el oficial cesado. La resolución de esta comisión será definitiva y no podrá ser apelada a ninguna instancia superior.

REGLA 154

Las vacantes que pudieran producirse, cualquiera que fuese el motivo que las causase, serían cubiertas por acuerdo del Cabildo de Oficiales a propuesta del Hermano Mayor. En todo caso, el Hermano que sea propuesto para ocupar la vacante deberá de reunir todas las condiciones exigidas en las presentes Reglas para ser candidato.

Todos los incorporados a la Junta de Gobierno por este cauce serán nombrados exclusivamente para el periodo de tiempo que restase hasta el final del mandato de la Junta de Gobierno, por lo que cesarán simultáneamente con el resto de oficiales al finalizar dicho mandato. El nuevo miembro, prestará juramento conforme se establece en estas Reglas en la primera Misa de Hermandad que se celebre tras su incorporación.

REGLA 155

Si fuese el cargo de Hermano Mayor el que quedase vacante, automáticamente sería sustituido por el Teniente de Hermano Mayor, el cual tendrá la potestad de continuar en el cargo hasta la finalización del periodo de mandato o bien convocar elecciones anticipadas siguiendo el proceso descrito en la Reglas.

REGLA 156

Si además del Hermano Mayor también queda vacante el cargo de Teniente de Hermano Mayor, asumiría la dirección de la Hermandad el Oficial de la Junta de Gobierno de mayor antigüedad, el cual deberá de convocar Cabildo General de elecciones en el menor plazo de tiempo posible.

REGLA 157

En caso de que se produjera la dimisión en bloque de toda la Junta de Gobierno, se comunicaría de manera urgente a la Autoridad Eclesiástica.

CAPÍTULO V JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 158

La Junta de Gobierno se compondrá de los siguientes miembros:

- Hermano Mayor.
- Teniente Hermano Mayor.

- Mayordomo Primero.
- Mayordomo Segundo.
- Secretario Primero.
- Secretario Segundo.
- Consiliario.
- Fiscal.
- Prioste Primero.
- Prioste Segundo.
- Prioste Tercero.
- Diputado Sacramental y Cultos.
- Diputado Mayor de Gobierno.
- Diputado de Caridad.
- Diputado para la Formación
- Diputado de Juventud.

REGLA 159

De la Dirección Espiritual

El Director Espiritual es el delegado y representante directo ante la Hermandad de la Autoridad Eclesiástica, dicho cargo estará reservado al que el derecho universal designa como capellán. El nombramiento de Director Espiritual corresponderá en todo caso al Obispo Diocesano, a tenor de lo establecido en el canon 317.1.

El Director Espiritual puede asistir y ocupará junto al Hermano Mayor la presidencia de todos los Cabildos de Oficiales y Cabildos Generales, con voz pero sin voto, salvo que sea hermano efectivo de la Hermandad, en cuyo caso tendrá voz y voto en los Cabildos Generales en su cualidad de tal. Deberá ser oído en todo lo referente a actos de cultos, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

Serán también funciones del Director Espiritual el cuidado de la vida religiosa y eclesial de la Hermandad y de sus miembros, que deberá ser siempre fiel al Evangelio y a las presentes reglas. Será el encargado de celebrar de manera ordinaria los cultos que la hermandad organice así como de orientar las actuaciones religiosas que se desarrollen. Por último será el encargado de atender la formación y la vida espiritual de todos los Hermanos.

REGLA 160

Del Hermano Mayor

Corresponde al Hermano Mayor la presidencia de la Hermandad en todos los actos, Juntas, Cabildos y demás concurrencias que esta celebre, con las excepciones de aquéllas que sean propias y específicas del Director Espiritual, teniendo así la suprema dirección de la misma con su genuina representación y amplio poder, cuando halla lugar a Derecho, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos en todos los asuntos interiores y exteriores relativos a ella, para cuya gestión consultará, si a ello hubiera lugar, y procederá en caso necesario, con la Junta de Gobierno.

REGLA 161

Además de todo lo dispuesto en las presentes reglas, serán también funciones del Hermano Mayor:

- Velar por el cumplimiento de los fines de la Hermandad, y del cumplimiento de las Reglas y Reglamento de Régimen Interno de la misma.
- Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- Procurar el cumplimiento de las obligaciones y funciones de los componentes de la Junta de Gobierno, exhortándoles en todo lo preciso para ello. Deberá inspeccionar el desarrollo y desempeño de los mismos, debiendo tener acceso a todos los libros y archivos de la Hermandad.

- Así mismo, inspeccionará, controlará y dará el visto bueno a todas aquellas operaciones propias del Mayordomo, autorizándolas o no. Así, y a fin de posibilitar el mejor desempeño de esta labor, el Hermano Mayor tendrá potestad para movilizar los miembros de la Junta entre los distintos cargos que la componen si fuera necesario.
- Tendrá el derecho de convocar los Cabildo, bien sean generales o de oficiales, según en cada caso lo estime por conveniente, así como deber de hacer la misma convocatoria al de oficiales cuando lo soliciten tres o más de estos, y al general de la Hermandad cuando lo hayan solicitado ocho oficiales de la Junta de Gobierno o según procedimiento establecido en la Regla 138 punto 3. Cuando se den alguna de estas circunstancias, ordenará al Secretario la convocatoria del Cabildo que haya de celebrarse.
- Establecer, asistido del Secretario, el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno, y conjuntamente con esta última, el de los Cabildos Generales.
- Tendrá potestad para invitar a los cabildos de oficiales y a los Cabildos Generales a la persona que considere oportuna, sea o no miembro de la Hermandad, siempre que alguno de los puntos a tratar requiera para su debate de dicha persona. En cualquier caso asistirá con voz pero sin voto y exclusivamente estará presente en el momento en el que sea tratado el asunto para el que fue convocado.
- Dirigir la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el Orden del Día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo o retirando la palabra a los asistentes.
- Dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.
- Está facultado para cubrir las vacantes que pudieran ocurrir durante el transcurso de su mandato según lo dispuesto en la Regla 158.
- Autorizar con su visto bueno los escritos, certificados y actas que se expidan por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Cabildo para su aprobación.
- Dirigir a las Autoridades superiores cuantos escritos fuesen necesarios.
- Podrá delegar en el Teniente de Hermano Mayor y en los Consiliarios las funciones que estime oportunas durante el tiempo que considere conveniente, siempre dentro del periodo de su mandato. Cuando en razón a la importancia, trascendencia, exigencia o necesidad, o cualquier otra circunstancia que a su juicio lo requiera para algún trabajo o misión que afecta a la Hermandad, tuviera la necesidad de auxiliarse, conjuntamente con el Cabildo de Oficiales, podrá nombrar una persona que estime idónea o a una Comisión, debiendo especificar por escrito y dejando constancia en Secretaría la misión y el tiempo de duración, y sus atribuciones, para ello podrá designar a cualquier miembro de la Hermandad que considere reúna idoneidad.

REGLA 162

En la Cofradía, ocupará la presidencia de la misma que estará situada delante del paso de la Santísima Virgen de los Dolores.

En general, el Hermano Mayor actuará como el cabeza visible de una familia constituida por todos los hermanos en la que ha de procurarse en todo momento la unión, la concordia, la amistad, el entendimiento, la ayuda, la paz y el amor entre todos sus componentes.

REGLA 163

Del Teniente Hermano Mayor

El Teniente Hermano Mayor es el más directo colaborador del Hermano Mayor, sustituyéndolo en sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad, y otras razones análogas, gozando de los mismos derechos y obligaciones así como de su misma personalidad jurídica en los casos en los que lo sustituya.

Se esforzará con sus consejos y buenos oficios en guiar y llevar a la Hermandad hacia la consecución de sus objetivos prioritarios, dar la mayor gloria a Dios en el culto al Santísimo Sacramento del Altar y a nuestros Titulares y a la santificación de los hermanos en general. En caso de cese definitivo del Hermano

Mayor, asumirá su cargo y responsabilidad. Se ocupará así mismo de las misiones específicas que el Hermano Mayor la Junta de Gobierno pudiera encomendarle.

En la Cofradía, ocupará la presidencia del paso de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder.

REGLA 164

Del Mayordomo Primero

El Mayordomo Primero es el responsable de la administración económica y patrimonial de la Hermandad, sin perjuicio de lo que está establecido en las presentes reglas para los priostes. Velará por la contabilidad de la Hermandad así como por disponer de todo lo necesario para la celebración de los cultos y el cumplimiento de los demás fines de la Hermandad.

Su puesto en todos los actos colectivos, será el tercero tras el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor.

REGLA 165

Además de lo dispuesto en las presentes reglas, de su cargo será:

1.- Llevar un libro de contabilidad en el que se consignarán todos los ingresos y gastos que por todos los conceptos tenga la Hermandad.

2.- Cobrar toda clase de cuotas de hermanos y limosnas, mediante recibo talonario, cuidando en todo momento de dejar consignados en la matriz de cada talón, la cantidad recibida y el concepto a que corresponde.

3.- Efectuará todos los pagos que estén recogidos en los presupuestos ordinarios o que hayan sido aprobados previamente por el Cabildo de Oficiales, así como los que autorice el Hermano Mayor, exigiendo recibo de los mismos.

4.- Mensualmente presentará al Cabildo de Oficiales un estado de cuentas detallado para su conocimiento y aprobación y siempre que el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno le solicite presentar estado de cuentas e inventario de bienes de la Hermandad.

5.- Tendrá acceso, para su gestión, a las cuentas bancarias de la Hermandad, si bien para esta operación serán necesarias las firmas mancomunadas del Hermano Mayor y al menos de uno de los dos Mayordomos.

6.- Anualmente presentará al Cabildo de Oficiales un Estado de Cuentas con el visto bueno del Hermano Mayor y de la Junta Económica. Una vez aprobado este balance, será sometido a la consideración del Cabildo General, que será en definitiva quien determine su aprobación. Elaborará el presupuesto anual para el ejercicio siguiente, el cual igualmente, deberá contar con el visto bueno del Cabildo de Oficiales antes de ser presentado al Cabildo General de Hermanos. Deberá solicitar cuantos presupuestos y proyectos sean acordados por la Junta de Gobierno o por el Cabildo General de Hermanos. Concertará y firmará los contratos que previamente hayan sido aprobados, debiendo contar éstos para su formalización y validez con su firma y con la del Hermano Mayor, como máximo responsable que es de la Hermandad.

Será el encargado de mantener actualizado el inventario patrimonial de la Hermandad, haciendo constar en el mismo tanto las altas que se produzcan como las bajas, las cuales deberán estar debidamente justificadas. Este inventario deberá de entregarlo a su sucesor en el cargo en el Cabildo de Toma de Posesión de la nueva Junta de Gobierno.

En unión con el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno, será el encargado del reparto de las Papeletas de Sitio, así como de disponer todo lo necesario para la celebración de la Estación de Penitencia.

REGLA 166

No podrá ceder o prestar temporalmente objeto alguno propio de la hermandad, sin el conocimiento previo de la junta de Gobierno. Delegará aquellas funciones que estime conveniente en el Mayordomo Segundo. El Mayordomo Primero es miembro nato de la Junta Económica.

En todo caso, y especialmente en lo que respecta a la administración económica de la Hermandad deberá brillar siempre el espíritu de caridad cristiana y sobriedad evangélica, cuidando siempre que los gastos sean los verdaderamente indispensables y que sean siempre compatibles con la dignidad y el decoro propios de la vida eclesial y evangelizadora que debe primar en nuestra Hermandad.

REGLA 167

Del Mayordomo Segundo

En ausencias del Mayordomo 1º le corresponde sustituirlo, asumiendo dicho cargo con los mismos derechos y obligaciones. Colaborará estrechamente con el Mayordomo 1º, llevando a cabo todas las misiones que este le encomiende.

Como tareas propias de su cargo, será el responsable del mantenimiento de la Casa Hermandad y demás bienes inmuebles que tuviera la Hermandad, haciéndose asimismo responsable de organizar el calendario de uso y disfrute de las distintas instalaciones de la casa Hermandad.

REGLA 168

Del Secretario Primero

Interviene en todos los actos de la Hermandad, de gobierno y administración, dando fe con su firma de los acuerdos adoptados y su lugar en los actos colectivos será el cuarto.

REGLA 169

De su cargo será, además de lo dispuesto en las presentes reglas:

1.- Tramitar y archivar las solicitudes y demás documentación relativa al ingreso o baja en la Hermandad. Será el encargado de recibir a los nuevos hermanos que soliciten el ingreso en la Hermandad, inscribiendo su nombre y el día en que lo verifican, llevando a tal efecto un *Libro de Hermanos* para que en él, se pueda comprobar la antigüedad de los mismos. Se encargará, junto con el Fiscal, de evaluar todas las solicitudes de ingreso y que éstas, cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Reglas. Observará en todo momento lo dispuesto por la normativa vigente sobre protección de datos personales.

2.- Anotará las altas y bajas de hermanos en el libro correspondiente, dando cuenta mensualmente de ello a la Junta de Gobierno.

3.- Extenderá en un libro destinado al efecto, Actas de todas las reuniones y Cabildos, autorizándolas con su firma y visto bueno del Hermano Mayor.

4.- Guardará en su poder el sello de la Hermandad, con el que autorizará y firmará todos los documentos de la Hermandad. Será quien formule la Protestación de Fe en la Función Principal de Instituto y quien tome juramento a los hermanos de nuevo ingreso.

5.- Junto con el Mayordomo, extenderá las oportunas papeletas de sitio, así como los correspondientes cuadrantes de los hermanos que han de efectuar la Estación de Penitencia.

6.- Es el encargado de convocar los Cabildos bajo la indicación del Hermano Mayor.

7.- Es el Responsable de comunicar y convocar a los Hermanos los actos y cultos a celebrar de la manera que se determine, así como del Boletín Informativo de la Hermandad y de cualquier medio de comunicación que se establezca, informando al Hermano Mayor de los contenidos antes de cualquier publicación. Junto con el Diputado Sacramental y Cultos se encargará de organizar la eucaristía de sufragio por el alma de los Hermanos que hubiesen fallecido.

8.- Del Secretario depende el Archivo de la Hermandad, delegando este su custodia en el Archivero, que a propuesta del primero será designado en el primer Cabildo de Oficiales tras la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno. Formará parte de la Junta económica, siendo el encargado de redactar el acta de cuantas reuniones celebre este órgano de gobierno. Será el encargado de redactar la memoria de actividades

anual que será presentada en el Cabildo General de Hermanos de Cuentas, tras su aprobación por el Cabildo de Oficiales.

9.- Llevará la dirección de las relaciones de la Hermandad con los medios de comunicación y demás organismos.

10.- Es el responsable del protocolo de la Hermandad.

11.- Delegará aquellas funciones que estime conveniente en el Secretario Segundo.

REGLA 170

Del Secretario Segundo

Su misión será la de colaborar al máximo con el Secretario Primero, desarrollando las labores que este le delegue.

En ausencias de aquel, le sustituirá asumiendo todos sus derechos y obligaciones.

REGLA 171

Del Consiliario

La misión principal del consiliario será la de aconsejar al Hermano Mayor, auxiliando a éste con los consejos y sugerencias que a su buen juicio crea oportuno. Al mismo tiempo llevará a cabo aquellas misiones que le delegue el Hermano Mayor.

REGLA 172

Del Fiscal

Además de lo ya dispuesto en las presentes reglas, son sus obligaciones el vigilar el fiel cumplimiento y observancia de todo cuanto se determina en las presentes Reglas, procurando que en todas las reuniones que celebre la Hermandad, se guarde el debido respeto, sin hacer distinciones a estos efectos a los cargos que ostentaren los infractores.

Auxiliará al Hermano mayor para velar por el correcto desarrollo de todos los Cabildos así como de que los acuerdos que se adopten estén en conformidad con las reglas y con la normativa diocesana vigente.

Vigilará y denunciará ante la Junta de Gobierno la posible disconformidad con las reglas de alguna actuación de la Hermandad, de alguno de sus órganos de gobierno o de algún Hermano.

Será miembro nato del Consejo de Asuntos Económicos y periódicamente revisará las cuentas de la Hermandad, poniendo en conocimiento del Hermano Mayor las anomalías observadas. Especial atención pondrá en la fiscalización de las cuentas anuales, una vez confeccionadas por los Mayordomos y antes de que sean aprobadas por el Cabildo de Oficiales para su presentación al Cabildo General de Hermanos.

Velará para que sean respetados todos los derechos de los Hermanos, así como en todo lo relativo al proceso de altas y bajas, que fiscalizará, emitiendo el correspondiente informe en el caso de las Altas y siendo el instructor del expediente en el caso de Sanción de algún hermano.

REGLA 173

De los Priostes

Sin perjuicio de lo dispuesto para los mayordomos, de los priostes dependerá todo el cuidado y conservación del patrimonio de la Hermandad, entendiéndose por ello los utensilios de culto, los altares y pasos de las Sagradas Imágenes titulares y todos los demás bienes materiales que posea la Hermandad, sin perjuicio de lo establecido para los Mayordomos.

Especialmente serán los cuidadores y responsables directos de las atenciones a nuestras Sagradas Imágenes.

Los sacerdotes cuidarán en todo momento de los arreglos y servicios de los altares, tanto de cera, flores, paños o cualquier útil necesario, debiendo solicitar de los Mayordomos, Camareras y Camareros lo que estimen conveniente para mejor desempeño de sus cometidos.

Dependerán de los sacerdotes la manera de vestir de Nuestras Sagradas Imágenes, informando previamente a la Junta de Gobierno, comunicándolo posteriormente a las Camareras y Camareros.

Tienen especial cometido en el arreglo y exorno de los pasos para la estación de penitencia del Jueves Santo, Procesión del Santísimo y Procesión de Gloria de la Santísima Virgen, cuidando del sentido estético de los mismos, así como también en cualquier otro acto de culto que esta Hermandad realice.

Deberán informar a los Mayordomos de cuantas deficiencias observen en el estado de conservación de todos los útiles propiedad de la Hermandad, para que se provea en consecuencia. En la Organización y durante la celebración de los cultos de Hermandad colaborarán estrechamente con el Diputado Sacramental y Cultos.

Cuidarán en todo momento de todos los bienes y objetos de la Hermandad, a cuyo cuidado quedarán, debidamente inventariados.

REGLA 174

De los sacerdotes dependen directamente las Camareras, los Camareros, y el Vestidor de las imágenes, en caso de que lo hubiese, así como del equipo de priestía. Será responsabilidad de los sacerdotes la propuesta al Cabildo de oficiales de las personas que ocuparán estas tareas.

El Prioste Primero, actuará en todos los actos como portavoz y coordinador de todo lo relacionado con las tareas de priestía.

REGLA 175

Diputado Sacramental y Cultos

Tendrá como misión principal el promover el culto al Santísimo Sacramento del Altar, velando por el cumplimiento de lo ordenado a este respecto por nuestras Reglas y procurando se celebren siempre con la mayor solemnidad y en las fechas fijadas para los mismos.

Velará por el cumplimiento y celebración de todos los cultos que se determinan como de derecho necesario en estas Reglas, proveyendo lo necesario y organizando en la manera más conveniente los mismos, solicitando para ello las ayudas que estime necesarias de la Junta de Gobierno y de todos los Hermanos.

También propondrá a dicha Junta la celebración de los cultos no determinados como de derecho necesario, pero que estime convenientes para el incremento de la espiritualidad en la Corporación.

Junto con el Secretario redactará las correspondientes convocatorias de culto, procurando que éstas lleguen a conocimiento de los Hermanos con la suficiente antelación. Así mismo deberá fomentar la participación activa de los Hermanos en todos los cultos que se celebren.

Cuidará a la misma vez, de que al fallecer algún hermano, la Junta de Gobierno cumpla con lo preceptuado en estas Reglas sobre sufragios por todos los hermanos fallecidos, organizando así mismo la Misa Solemne de Difuntos por todos los hermanos, bienhechores y fieles fallecidos en el transcurso del año y por todos los que hubieran pertenecido a la Hermandad.

Colaborará con el Secretario en el protocolo a seguir en cada Culto y Acto de la Hermandad.

REGLA 176

Del Diputado Mayor de Gobierno

Será el máximo responsable de la organización de la Cofradía por delegación del Hermano Mayor, así como de cualquier procesión o traslado que la Hermandad celebre.

Junto con el Secretario y el Mayordomo, organizará el reparto de papeletas de sitio así como la elaboración de la nómina de la cofradía según lo dispuesto en las presentes reglas.

Para un mejor desarrollo de su labor, propondrá al Cabildo de Oficiales, los nombres del Diputado de Cruz de Guía, de los Diputados de Tramo, Enlaces y Fiscales de Paso que han de colaborar en su misión.

Durante la estación de penitencia pondrá el máximo empeño para que todos los hermanos guarden el mayor respeto, orden y compostura dignos del acto que se está realizando. Asimismo procurará que se cumplan los horarios previstos en el Cabildo de Salida.

En la tarde del Jueves Santo organizará en unión del Mayordomo y Secretario la salida procesional.

En el primer Cabildo de Oficiales que se celebre después de Semana Santa, informará de todas las incidencias habidas durante la Estación, con el fin de que el Secretario levante la correspondiente Acta.

REGLA 177

Del Diputado de Caridad

Cuidará de todo lo necesario de la caridad para con nuestros hermanos necesitados, organizando la Bolsa de Caridad de quien será delegado oficial de la Junta de Gobierno, auxiliándose de la Comisión que él mismo designe.

Organizará y llevará a cabo todos los actos, campañas y acciones de caridad y asistencia que organizare la Hermandad, a excepción de los que específicamente correspondan a otros oficiales.

Para mejor cumplir con la misión que se le encomienda, extremará su atención en conocer la situación y vicisitudes de los hermanos, promoviendo visitas o llamadas a aquellos que crea oportuno y, sobre todo, procurará que cualquier hermano cuente siempre con la compañía y acompañamiento de la hermandad en las situaciones de enfermedad, desgracias o dificultades familiares, económicas, profesionales o de cualquier otra índole.

Previo acuerdo del Cabildo de Oficiales, dirigirá la participación de la Hermandad en campañas y actividades de tipo caritativo y asistencial a los necesitados en general y de ayuda a las organizaciones e instituciones de la Iglesia identificadas con la misión de esta diputación, responsabilizándose de hacer llegar a su destino el efectivo recaudado en las cuestaciones y colectas específicas para ello. Estudiará todos aquellos casos de cuotas impagadas que el Mayordomo le pasare y comprobará si el hermano se encontrase en dificultad económica. En caso afirmativo lo comunicará al Cabildo de Oficiales al objeto de que trate el caso concreto por si fuese acordado que se declarase al hermano exento de cuota y, por otra parte, procurará atender todas las demás necesidades que este hermano tuviese, según el alcance de sus posibilidades.

REGLA 178

Del Diputado para la Formación

Llevará a cabo toda la labor integral de tipo formativo - en lo religioso y lo humano- que la hermandad lleve a cabo bajo lo dispuesto en las presentes reglas y con las directrices acordadas en Cabildo de Oficiales. Para ello, planificará, organizará y pondrá en práctica todo tipo de círculos de estudio, conferencias, cursillos, etc. sobre temas de religión, ciencias, letras o cualquier materia que contribuya al progreso integral de la persona y a mejorar sus valores humanos, la rectitud de su conciencia, sus criterios ante la vida y, sobre todo, sus relaciones filiales con Dios y con la Iglesia y las de fraternidad con los demás hombres.

Colaborará de forma especial con el Director Espiritual en todas aquellas misiones que éste pudiera encomendarle, así como con el Diputado Sacramental y Cultos en la labor pastoral y catequética que la hermandad llevase a cabo.

Deberá de difundir el conocimiento de las presentes reglas y los fines de la Hermandad entre los Hermanos, especialmente en los de nuevo ingreso en la corporación.

REGLA 179

Del Diputado de Juventud

Dicho Diputado se encargará de promover, organizar, atender, ejecutar y vigilar todas las actividades que vayan encaminadas a la participación de la juventud en la hermandad y, en especial, a las que se realicen en pro de su formación integral y fomento de su espiritualidad.

Promocionará cuantos actos culturales, sociales y recreativos puedan llevar a crear situaciones en las que los hermanos se sientan interesados y que al mismo tiempo fueren en provecho de su formación, poniendo especial énfasis en los hermanos más jóvenes, por ser éstos, en general, los más necesitados de ello.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO Y ECONOMÍA DE LA HERMANDAD CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

REGLA 180

El patrimonio de la Hermandad está compuesto por todos sus bienes, derechos, obligaciones y acciones, y se acrecentará en lo sucesivo con cuanto la Hermandad adquiera con arreglo a las presentes Reglas y a la normativa eclesial y civil vigente.

REGLA 181

Todos los bienes estarán reflejados en el correspondiente libro de inventario que deben de mantener actualizado los Mayordomos según es su responsabilidad. En dicho libro habrá de realizarse las correspondientes modificaciones en base a las altas y bajas que se produzcan, consignando en todos los casos la justificación correspondiente.

REGLA 182

La Hermandad para el cumplimiento de los fines establecidos en las presentes Reglas tendrá derecho a adquirir, retener y administrar cuantos bienes sean necesarios, siempre fieles al espíritu de sobriedad, dignidad y decoro que debe primar en toda corporación religiosa.

REGLA 183

La enajenación o disposición de los bienes pertenecientes al patrimonio histórico y artístico de la Hermandad así como los bienes inmuebles de la misma requerirá siempre de un acuerdo del Cabildo General de Hermanos y estará sujeto a lo dispuesto en el Derecho Canónico y demás normativa eclesial vigente.

REGLA 184

La gestión económica de la Hermandad será única y les corresponde a los mayordomos su administración. No habrá más que una única caja, por lo que cualquier ingreso o gasto que se produzca deberá de ser supervisado por los Mayordomos, los cuales deberán de consignarlos en los correspondientes libros de cuentas de la Hermandad.

El ejercicio económico de la Hermandad tiene carácter anual, dando comienzo el día 1 de octubre y finalizando el 30 de septiembre del año siguiente.

REGLA 185

Para el cumplimiento de los fines establecidos en las presentes Reglas, los recursos económicos de la Hermandad estarán constituidos por las cuotas y limosnas de los Hermanos, colectas y donativos, herencias, subvenciones tanto de organismos públicos como privados así como cualquier otra fuente de ingresos que se admita por el Derecho, que sea aprobada por la Junta de Gobierno y que sea fiel a lo dispuesto y al espíritu de las presentes Reglas.

Anualmente los Mayordomos confeccionarán el presupuesto de ingresos y gastos el cual deberá de contar con el visto bueno del Cabildo de Oficiales antes de ser presentado para su aprobación definitiva al Cabildo General de Hermanos.

Dicho presupuesto deberá recoger la partida que la Hermandad debe aportar al Fondo Común Diocesano según lo dispuesto en la normativa diocesana en vigor.

REGLA 186

La Junta de Gobierno por razones de necesidad extraordinaria podrá aprobar nuevas partidas presupuestarias así como alteraciones en las ya aprobadas por el Cabildo General de Hermanos. Para ello deberá contar con un informe favorable de los Mayordomos y con el visto bueno del Consejo Económico. De dichas modificaciones, la Junta de Gobierno deberá rendir las correspondientes explicaciones, razones y fundamentos en el siguiente Cabildo General de Cuentas que se celebre.

REGLA 187

La Junta de Gobierno, una vez finalizado el ejercicio económico, presentará al Cabildo General de Hermanos el balance y estado de las cuentas de la Hermandad a fecha de cierre del ejercicio. Dichas cuentas una vez aprobadas por el Cabildo General de Hermanos, deberán de ser remitidas al Vicario General de la Diócesis.

REGLA 188

De acuerdo con las normas Diocesanas, esta Hermandad dispondrá de un Consejo de Asuntos Económicos, el cual estará formado por el Hermano Mayor, Mayordomo Primero, Fiscal, Secretario Primero, así como dos hermanos no pertenecientes a dicha Junta que actuarán como censores y que serán elegidos para un único ejercicio económico en el Cabildo General de Cuentas.

REGLA 189

1. La Presidencia la ostentará el Hermano Mayor.
2. Los Hermanos Censores serán elegidos entre los que voluntariamente se presentasen y los que pudieran ser propuestos por el Cabildo de Oficiales al Cabildo General. En todo caso deberán ser mayores de dieciocho años y tener cinco años de antigüedad continuada en la Hermandad además de reunir las cualidades idóneas para el cargo. No podrán repetir en el cargo de manera continuada más allá del ejercicio para el que son elegidos.
3. La misión del Consejo Económico, aun siendo completamente independiente del Cabildo de Oficiales, será la de colaborar con el mismo, para una mejor gestión administrativa y económica de la Hermandad. De acuerdo con sus fines, velará y pondrá especial cuidado para que se cumpla fielmente, y dentro de lo posible con los ingresos y gastos previstos en los Presupuestos Generales. Tendrá acceso a todas las cuentas de la Hermandad, pudiendo solicitar del Cabildo de Oficiales todos los libros y documentación que estime oportuna.
4. La duración de su mandato será anual.
5. Se reunirán periódicamente y como mínimo una vez al trimestre, y en todo caso a requerimiento del Cabildo de Oficiales.
6. En el supuesto de que produjesen bajas en algunos de sus miembros, el Cabildo de Oficiales podrá nombrar los sustitutos correspondientes.

CAPÍTULO VII CONSEJO CONSULTIVO

REGLA 190

Es el Órgano Consultivo y de Consejo de la Hermandad, que velará por el cumplimiento de sus fines y el mantenimiento de su espíritu.

REGLA 191

Estará formado por los siguientes miembros:

1. El Hermano Mayor (actuando como presidente y representante de la Junta de Gobierno) y el Secretario Primero (actuando como fedatario del Consejo).
2. El Director Espiritual de la Hermandad.
3. Los hermanos que hubiesen ocupado anteriormente el cargo de Hermano Mayor.
4. Otros hermanos que aun no habiendo ocupado la máxima responsabilidad de gobierno en la Hermandad, por su dilatada y reconocida experiencia y vivencia de Hermandad, fuesen adecuados para pertenecer a este órgano.

REGLA 192

Será función especialísima del Consejo Consultivo, analizar toda la información que el Hermano Mayor exponga y emitirá su dictamen en aquellos casos en los que la Junta de Gobierno requiera la opinión de este Órgano. En todo caso, el dictamen emitido no será vinculante.

El Consejo Consultivo, será convocado por el Secretario de la Hermandad por mandato del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor convocará al Consejo Consultivo, además de lo especificado anteriormente, cuando dos de sus miembros así lo soliciten.

REGLA 193

Al mismo tiempo, el Consejo Consultivo actuará de órgano mediador y conciliador cuando algún hermano, incluidos los de la Junta de Oficiales, se encontrará en circunstancias por las cuales pudiera sentirse mermado en sus derechos, aplicando en ello este órgano su capacidad de consejo y de crear concordia entre las partes. En cualquier caso, el fallo del Consejo Consultivo deberá ser conocido en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su petición por las partes interesadas. Si no se llegare a un entendimiento, quedará libre el derecho de los hermanos a promover el recurso pertinente ante el Cabildo General o la Autoridad Eclesiástica.

DE LAS CAMARERAS Y LOS CAMAREROS

REGLA 194

Corresponde al Cabildo de Oficiales a propuesta de los Priostes, el nombramiento de las Camareras y Camareros de Nuestras Sagradas Imágenes Titulares entre aquellos Hermanos que se distinguen especialmente por su amor, celo y devoción por las mismas.

Serán funciones específicas de ellos el cuidado con el mayor esmero posible del ajuar de las Imágenes en colaboración directa con los Priostes, así como el prestar una especial dedicación al exorno y dignidad de los altares donde se veneran y reciben culto nuestras Sagradas Imágenes titulares.

Cesarán automáticamente en sus cargos al tiempo que finalice el periodo de mandato de una Junta de Gobierno, pudiendo ser reelegidos para la misma función por la Junta de Gobierno entrante.

TITULO VII

DE LA JUVENTUD DE LA HERMANDAD

REGLA 195

Esta Hermandad en todo momento se obliga a promocionar y fomentar la juventud cofrade. Con ello se pretende desarrollar al máximo de posibilidades el cultivo y enseñanza de la fe y moral cristiana y católica.

Pertenecerán a la juventud de la Hermandad todos los hermanos menores de dieciocho años. La Junta de Gobierno, mediante la creación del cargo de Diputado de Juventud, procurará atender sus necesidades de reuniones, esparcimiento, recreo y actividades culturales y formativas, organizando conferencias, coloquios, convivencias, retiros, ejercicios, etc.

TITULO VIII DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD

REGLA 196

La Hermandad cuidará a través de sus miembros y primordialmente de su Junta de Gobierno, de atender las necesidades tanto materiales como espirituales de todos sus hermanos necesitados.

A tal fin el Diputado de Caridad, estará encargado de estudiar todo lo posible, la situación real de cada hermano necesitado para promover la solución o remedio pertinente.

Para estos efectos se recomienda a los hermanos comuniquen a la Hermandad los casos en que se den circunstancias que les sea difícil de resolver, a fin de que la Junta de Gobierno pueda actuar en su remedio.

Así mismo los hermanos, cuando tuviesen noticia del fallecimiento de otro miembro de la Hermandad, deberán de comunicarlo a la Junta de Gobierno a fin de celebrar el sufragio establecido en nuestras Reglas.

REGLA 197

La Hermandad organizará la Bolsa de Caridad, en la que en la medida de sus posibilidades contribuirá a la solución de casos urgentes de necesidades materiales y espirituales de todos los feligreses y vecinos de nuestra comunidad parroquial. La Hermandad destinará para el Ejercicio de Caridad, al menos un 10% del presupuesto anual.

TITULO IX DEL ARCHIVO Y DE LOS LIBROS OFICIALES

REGLA 198

En lugar habilitado al efecto se guardarán los documentos que componen el mismo y que no se hallen al uso. De la custodia y organización estará encargado el Hermano que haya sido designado como Archivero bajo la supervisión de los Secretarios de la Hermandad.

REGLA 199

Estará compuesto por:

1. Libro de Hermanos
2. Libro de Actas de Cabildos de Oficiales
3. Libro de Actas de Cabidos Generales de Hermanos
4. Libro de Memorias anuales
5. Libro de Honores y Distinciones
6. Libro de Cuentas
7. Libro de Inventario

Además también formarán parte del archivo cualquier otro documento que se genere en el desarrollo de la vida de la Hermandad, como pudieran ser la correspondencia, las facturas y recibos, solicitudes de ingreso, informes, actas de reuniones, carteles y documentos gráficos etc.

REGLA 200

Los cinco primeros libros referidos serán llevados por los Secretarios, mientras que los libros de cuentas y de inventario serán responsabilidad de los Mayordomos.

Todos los Libros tendrán sus hojas numeradas y serán abiertos con la correspondiente diligencia suscrita y fechada por el Secretario Primero, junto con el visto bueno del Hermano Mayor. Igualmente se cerrarán de esta forma cuando hayan de ser continuados por otros que, en relación con los anteriores, llevarán el correlativo número de orden.

La diligencia de apertura indicará el número de folios de que consta cada Libro, y se numerará cada una de las hojas o páginas útiles, en las que se estampará el sello de la Hermandad.

En ninguno de estos Libros podrá borrarse, tacharse o enmendarse cosa alguna sin la correspondiente nota de validez.

Una vez se vayan cerrando los Libros y sean continuados por otros en vigor, aquéllos pasarán al Archivo de la Hermandad, bajo la custodia del Archivero.

REGLA 201

Los Libros podrán consistir en hojas encuadernables que, con posterioridad a la realización en ellas de las anotaciones correspondientes, manuales o informatizadas, deberán numerarse correlativamente y por orden cronológico, anulando convenientemente los espacios en blanco. De seguir este proceder, los Libros deberán ser diligenciados por el Secretario, con el visto bueno del Hermano Mayor, con expresión del número de hojas que contiene y estampando en cada una de ellas el sello de la Hermandad.

REGLA 202

El libro de Hermanos, el libro de cuentas y el de inventario podrán estar compuestos por una copia impresa del correspondiente archivo informático. En todo caso, dicha impresión se hará al menos con una periodicidad anual debiendo ser convenientemente diligenciada en su apertura con la firma del Secretario y el visto bueno del Hermano Mayor.

REGLA 203

Libro de Hermanos

Será llevado por los Secretarios, quedando en él inscritos los Hermanos que sean admitidos según lo dispuesto en las presentes reglas por riguroso orden de ingreso en nuestra Hermandad.

Deberá constar de cada Hermano al menos su número de orden, fecha de ingreso, nombre completo, domicilio, número de DNI o Tarjeta de Identificación de Extranjeros, y la fecha de nacimiento.

Igualmente, cuando se produzca la baja de algún Hermano, deberá de hacerse constar dicha baja y el motivo que la causa en el libro de Hermanos. En caso de que la baja fuese causada por impago de cuotas, deberá hacerse constar tanto la cantidad dejada a deber como el periodo de tiempo al que corresponde dicha cantidad.

Si la baja se hubiese producido como consecuencia de un proceso sancionador, habrá de indicarse tal hecho, haciendo referencia al expediente que se hubiese elaborado.

Cada vez que se produzca una baja el Secretario procederá a correr la numeración para cubrir las vacantes que en la misma se hayan producido.

Observarán en todo momento lo dispuesto por la normativa vigente sobre protección de datos personales.

REGLA 204

Libros de Actas de Cabildos de Oficiales y Generales

Los Secretarios son los encargados de su gestión al ser ellos los que deben levantar acta de todos los cabildos que se celebren.

Toda acta que se transcriba al correspondiente libro deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de celebración de la reunión, así como la hora de comienzo y finalización de la misma.
- b) Cargo y nombre de quien presida la reunión, o en su caso, de quienes compongan la mesa presidencial de la misma, así como del resto de Hermanos e invitados que asistan.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la reunión, y su celebración en primera o segunda convocatoria.
- d) Asuntos que sean tratados conforme al orden del día, opiniones sintetizadas de cada uno de los Hermanos que hubiesen intervenido y demás incidencias.
- e) Votaciones que se realicen así como el resultado de las mismas. En caso de ser nominales o cuando así lo pida el interesado, se hará contar el sentido del voto de cada Hermano.
- f) Acuerdos que se adopten
- g) Firma del Secretario y visto bueno del Hermano Mayor.

En caso de que no llegase a celebrarse el Cabildo, el Secretario sustituirá el acta por una diligencia autorizada con su firma en la que recoja la circunstancia del hecho así como el nombre de los asistentes.

REGLA 205

Libro de Memorias anuales

El Secretario deberá elaborar anualmente una memoria en la que refleje de manera cronológica todo hecho noticioso o reseñable en la vida de la Hermandad.

REGLA 206

Libro de Honores y Distinciones

En este libro quedarán reflejados los nombres de los Hermanos así como el de las demás personas o instituciones que hayan sido distinguidas con alguno de los honores que se recogen en las presentes Reglas.

Además deberá de hacerse referencia a cuanta documentación esté relacionada con el nombramiento, así como al Cabildo de Oficiales en el que se haya adoptado el acuerdo y el General de Hermanos en el que se haya ratificado el mismo.

REGLA 207

Libro de Cuentas

Habrà uno por cada ejercicio económico y estará a cargo de los Mayordomos. En él se anotaràn las cuentas del ejercicio con su debe, haber y saldo, y el resultado económico final que se haya producido.

Además del libro, los Mayordomos podrán utilizar otros cuadernos, archivadores o ficheros para la mejor gestión de la economía de la Hermandad. Los comprobantes y facturas, debidamente ordenados y numerados, formarán legajos aparte para su archivo.

REGLA 208

Libro de Inventario

Estará confiado a la custodia y gestión del Mayordomo, y en el mismo deberán de figurar todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Hermandad, así como los demás objetos o enseres que sean propios del patrimonio de la Hermandad.

Anualmente deberá de ser actualizado, indicando las altas y bajas que se hayan producido, la fecha en la que se produzca así como el motivo que las haya causado. Se encargaràn de ello conjuntamente los

Mayordomos, los Secretarios y los Priostes, los cuales firmarán el documento, con el visto bueno del Hermano Mayor.

Los bienes que figuren en el libro deberán ser descritos para una correcta identificación, pudiéndose incluir así mismo una fotografía o reproducción gráfica del mismo. En la descripción podrán incluirse datos adicionales como el origen, el material del que está confeccionado, autor y fecha de ejecución y cuanta información adicional se considere relevante.

En caso de que se tratase de una donación, se dejaría constancia del donante, salvo indicación contraria del mismo.

REGLA 209

Tendrán acceso a los libros y archivos de la Hermandad:

- a) Los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones con arreglo a las normas de carácter interno que habilite el propio Cabildo de Oficiales.
- b) Todos los hermanos que así lo soliciten por escrito a la Junta de Gobierno, con el acuerdo de ésta.
- c) Las autoridades eclesiásticas y civiles, de acuerdo con lo establecido en sus respectivas legislaciones.

En cualquier momento, los hermanos podrán solicitar certificación de los acuerdos o anotaciones para las que acrediten interés legítimo, así como acceder a los archivos y libros donde figuren sus datos personales.

El acceso de terceras personas a los libros y archivos de la Hermandad también requerirá autorización de la Junta de Gobierno, que podrá conceder dicho permiso para fines de estudio, investigación o análogos.

El acceso a los datos personales de los hermanos que figuren en los libros de la Hermandad o en archivos manuales o informáticos, o la cesión de aquéllos a terceros para cualquier fin, se hará de conformidad con la legislación vigente.

TITULO X

DE LAS RELACIONES CON OTRAS HERMANDADES

REGLA 210

Esta Hermandad se obliga fundamentalmente a promover contactos con otras hermandades, uniéndose a ellas fraternalmente tanto para la celebración de acontecimientos felices como para compartir sus situaciones aciagas, compartiendo sus necesidades y prestando su colaboración y ayuda asistencial en la medida de sus posibilidades.

Esta Hermandad proclama sus vínculos de amistad hacia todas las hermandades de penitencia, gloria y sacramentales y especialmente hacia aquellas que otorgan culto y veneración a Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima de los Dolores.

Igualmente, se reseñan los especiales vínculos de amistad con todas las Hermandades, Agrupaciones y/o Asociaciones Parroquiales establecidas canónicamente en la Parroquia de Santa María de Gracia, con quienes deberán de fomentarse especialmente esta relación de hermanamiento filial con cuantos actos y jornadas de convivencia sean establecidas. Igualmente, deberá de asignarse un trato especial en el protocolo a dicha Hermandad, Agrupación y/o Asociación Parroquial y a sus dignos representantes.

TITULO XI

DE LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

REGLA 211

Tanto las presentes Reglas como el Reglamento de Régimen Interno en las que quedan desarrolladas podrán modificarse conforme a lo siguiente:

a) Cuando las disposiciones canónicas vigentes determinen la necesidad de adaptación de la normativa propia de la Hermandad.

b) Aun no siendo obligatoria su modificación, también podrán ser modificadas las Reglas y el Reglamento de Régimen Interno cuando así sea acordado por un Cabildo General de Hermanos de carácter extraordinario que a tal efecto fuese convocado.

REGLA 212

El proyecto de modificación deberá ser expuesto para la consulta de los Hermanos durante un periodo no inferior a 30 días naturales. Una vez concluido el periodo de exposición y consulta, en los siguientes 15 días naturales los Hermanos podrán presentar sus enmiendas totales o parciales al texto propuesto.

Tanto el texto original como las propuestas presentadas por parte de los Hermanos serán llevadas al Cabildo General de Hermanos de carácter extraordinario, que deberá celebrarse en un plazo inferior a los dos meses desde que se cierre el periodo establecido para la presentación de modificaciones.

REGLA 213

Para que el cabildo tenga validez, se requerirá el mismo quórum que el establecido para el Cabildo General de Cuentas; para que el acuerdo de modificación sea válido será necesario el voto favorable de al menos dos tercios de los presentes, y en cualquier caso, la ratificación de la autoridad eclesiástica.

REGLA 214

Para la aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interno se procederá de igual forma. En este caso no será necesaria la ratificación de la autoridad eclesiástica.

TÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

REGLA 215

Todo lo establecido en estas Reglas se entiende que será sin perjuicio de lo regulado por el Derecho Canónico y Normas Diocesanas en vigor sobre Hermandades y Cofradías.

REGLA 216

Las presentes reglas serán desarrolladas de manera más específica en el Reglamento de Régimen Interno, el cual se elaborará y aprobará según lo dispuesto en estas mismas Reglas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

REGLA 217

Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Autoridad eclesiástica, debiendo quedar depositado en la Hermandad un ejemplar del texto aprobado sellado y rubricado en todos sus folios por la propia autoridad eclesiástica junto con el Decreto de su aprobación.

REGLA 218

Una vez aprobadas las presentes Reglas y en tanto se apruebe el Reglamento de Régimen Interno, corresponde a la Junta de Gobierno fijar los criterios a seguir en aquellas cuestiones que estas Reglas dejen pendientes de desarrollo reglamentario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las presentes Reglas derogan las Reglas anteriores de la Hermandad, dejando a salvo lo dispuesto en la disposición transitoria (Regla 216).

ANEXO I

ESCUDO OFICIAL DE LA HERMANDAD



ANEXO II

MEDALLA DE LA HERMANDAD



ANEXO III

FÓRMULA DE JURAMENTO PARA NUEVOS HERMANOS

El Director Espiritual interrogará a los nuevos Hermanos:

Antes de ser recibidos como nuevos miembros de nuestra Hermandad, conviene que renovéis, la fe que vuestros padres y padrinos, en unión de toda la Iglesia, profesaron el día de vuestro bautismo.

Director Espiritual:

- ¿Estáis dispuestos a luchar contra el pecado, que se manifiesta entre otras cosas en: el egoísmo, la envidia, la venganza, la mentira, etcétera ?

Nuevos Hermanos:

- *Sí, estoy dispuesto.*

Director Espiritual:

- ¿Estáis dispuestos a perdonar cuando os hagan una injuria, a amar incluso a los que no os quieren bien, a ayudar a los que os necesiten aunque no sean vuestros amigos?

Nuevos Hermanos:

- *Sí, estoy dispuesto.*

Director Espiritual:

- ¿Creéis en Dios, Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?

Nuevos Hermanos:

- *Sí, creo.*

Director Espiritual:

- ¿Creéis en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos, y está sentado a la derecha del Padre?

Nuevos Hermanos:

- *Sí, creo.*

Director Espiritual:

- ¿Creéis en la santa Iglesia católica, en la comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de la carne y en la vida eterna?

Nuevos Hermanos:

- *Sí, creo.*

Director Espiritual:

Esta es nuestra Fe, ésta es la Fe que nos gloriamos de profesar en Cristo, Señor nuestro.

Prosigue el Secretario Primero de la Hermandad:

Pues ya que habéis renovado vuestras promesas bautismales, ahora yo os pregunto:

Secretario:

- ¿Queréis pertenecer a la Primitiva, Real, Muy Ilustre, Fervorosa y Franciscana Hermandad del Santísimo Sacramento, Santa Vera Cruz y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Nuestra Señora María Santísima de los Dolores Coronada y San Sebastián.?

Nuevos Hermanos:

Sí, quiero

Secretario:

- ¿Prometéis cumplir cuanto mandan y ordenan sus Reglas y Estatutos?

Nuevos Hermanos:

Sí, lo prometo

Secretario:

- ¿Juráis ante Dios Todopoderoso defender que la Santísima Virgen María fue concebida en Gracia en el primer instante de su ser, según está dogmáticamente definido por Nuestra Madre, la Iglesia Católica?

Nuevos Hermanos:

Sí, juro

Secretario:

- ¿Juráis defender así mismo que la Santísima Virgen María, después de su muerte, subió en cuerpo y alma a los Cielos y que es Mediadora Universal de todas las gracias?

Nuevos Hermanos:

Sí, juro

Terminado el acto, por el que se pregunta, se les replicará: " Si así lo hacéis que Dios os lo premie, y si no, os lo perdone".

ANEXO IV

VOTO DE LA CIUDAD A LA SANTÍSIMA VIRGEN

Yo, Alcalde de la ciudad de Camas, hoy día 13 de enero, fecha en la que conmemoramos el nombramiento por parte de Su Santidad el Papa Pío XI de Nuestra Señora María Santísima de los Dolores Coronada como Patrona Principal de nuestra Ciudad, quiero renovar, en nombre de todos los Cameros, el voto que en 1926 hicieron nuestros mayores cuando te aclamaron como Patrona y protectora nuestra.

Hoy vuelvo a pedirlos, Excelsa Señora, que extendáis vuestro manto protector sobre la ciudad, sus hombres y mujeres, para que nos veamos siempre libres de todo mal.

Os ruego, Amantísima Madre, que seáis la luz que guíe nuestros pasos hacia una comunidad más justa, solidaria y caritativa, en la que ninguno de nuestros vecinos padezca necesidad alguna. Enseñanos con tu ejemplo a entregarnos a los más débiles y a acompañar en su dolor al que sufra.

Camas os venera, Patrona Nuestra, y en los Cameros encontrareis siempre unos corazones rebosantes de cariño y devoción a su Virgen, a la que siempre acudirá para contaros sus alegrías y consolar sus sollozos.

Santa María de los Dolores Coronada, seas por siempre nuestra Reina y Patrona.

ANEXO V

FÓRMULA DE PROTESTACIÓN DE FE EN LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO

Los miembros de la Primitiva, Real, Muy Ilustre, Fervorosa y Franciscana Hermandad del Santísimo Sacramento, Santa Vera Cruz y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Nuestra Señora María Santísima de los Dolores Coronada y San Sebastián, al hacer pública protesta de nuestra fe, como hijos fielísimos de Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica y Romana; y, ante la presencia de Dios Nuestro Señor, de la Virgen Inmaculada y del Santo Ángel de la Guarda; ante las Sagradas Imágenes de nuestra Cofradía y presentes los dignos Delegados de esta Hermandad;

Hacemos pública proclamación de nuestra Fe, la Fe de la Iglesia y que es:

Creo en un solo Dios
Padre Todopoderoso,
Creador del cielo y la tierra,
De todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, JESUCRISTO,
Hijo único de Dios,
Nacido del Padre antes de todos los siglos.
Dios de Dios. Luz de Luz.
Dios verdadero de Dios verdadero,
engendrado, no creado,
de la misma naturaleza del Padre,
por quien todo fue hecho;
que por nosotros los hombres
y por nuestra salvación, bajó de cielo;
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María; la Virgen, y se hizo hombre.

Y por nuestra causa fue crucificado
en tiempo de Poncio Pilato;
padeció y fue sepultado,
y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
y subió al cielo,
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria a juzgar a vivos y muertos,
y su reino no tendrá fin.

Creo en el ESPIRITU SANTO,
Señor y dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo,
recibe una misma adoración y gloria,
y que habló con los profetas.

Creo en la Iglesia
Que es una, santa, católica y apostólica.
Confieso que hay un solo bautismo
Para el perdón de los pecados.

Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro
Amén

Terminada la lectura, todos los hermanos, empezando por el Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno, a excepción del Secretario Primero, que lo hará el último de todos, irán acercándose al celebrante y arrodillándose ante él, pondrán la mano derecha sobre el libro de los Santos Evangelios, lo besarán, en señal de adhesión a la profesión de fe leída, retirándose a continuación a sus puestos.

ANEXO VI

DE LOS ORIGENES DE LA HERMANDAD

Los datos que se exponen, pretenden arrojar algo de luz sobre la historia de nuestra Hermandad. Además, dado el tamaño de la feligresía de la Parroquia de Santa María de Gracia, a lo largo de los siglos las devociones del pueblo (Soledad, Vera Cruz, Dolores, San Sebastián, Ánimas Benditas o Santísimo) han debido de unir su caminar para poder sobrevivir. Esto lo hace aún más complicado si cabe.

Retrocediendo en el tiempo nuestra Hermandad vive un periodo de estabilidad y crecimiento constante hasta nuestros días desde 1944, año en el que, animados por el entonces Párroco, Don Juan Rojas Gil-Bermejo, un grupo de fieles de la Parroquia reorganizan la Hermandad, hecho que se produce bajo las advocaciones de Sacramental, del Gran Poder y de Nuestra Señora de los Dolores.

Y decimos bien "reorganización" pues así consta en el acta correspondiente y porque conocemos referencias a la Hermandad en fechas anteriores. En este sentido, al principio del siglo XX nuestra Hermandad debió de disfrutar de un periodo de cierto esplendor como así lo atestiguan los hechos de que se encargara una imagen expresamente para la corporación, Nuestro Padre Jesús del Gran Poder en 1923, y que Nuestra Señora de los Dolores fuese aclamada como Patrona Principal de la Villa en 1926.

Un siglo antes, concretamente el 16 de agosto de 1819, Juan de Astorga entregaba, previo pago de su importe, la imagen de Nuestra Señora de la Soledad (hoy Virgen de los Dolores Coronada) a los priostes de la Hermandad. Así consta en un pequeño dossier que recoge todos los avatares que ocurrieron en torno a la devoción a la Santísima Virgen, sucesos que dieron comienzo ya a finales del siglo XVIII con una dolorosa de Cristóbal Ramos y que terminaron con la magnífica obra de Juan de Astorga que hoy veneramos en el altar mayor de nuestra Parroquia.

También existen referencias a la Hermandad Sacramental en este siglo XIX, ya que en 1842 el Párroco de Santa María de Gracia, Manuel Urrea, comunicaba al Arzobispado (debía de estar haciéndose un censo de la Hermandades de la Diócesis) que en la Parroquia existían dos Hermandades, una de la Soledad y Vera-Cruz y otra Sacramental. De la Hermandad Sacramental y de esta época hemos heredado un guión, expuesto hoy en la Casa de Hermandad, el cual está fechado en 1864.

A partir de aquél remontando la historia, comienzan las referencias cruzadas entre las diferentes corporaciones, referencias que en la mayor parte de los casos encontramos en los libros de visitas pastorales del Arzobispado. En la que se realiza en abril de 1698 se hacía reseña a la Vera Cruz asociada con San Sebastián, pero no aparece la Soledad. Sin embargo en julio de 1708 Nuestra Señora de la Soledad y Santa Vera Cruz compartían altar al que no le falta requisito alguno. También de manera indirecta conocemos la existencia de la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad en 1572, pues en este año se hace referencia a la misma en el libro de reglas de la Hermandad de San Sebastián, que hoy conservamos en la Parroquia.

Dado que está probado que la imagen dolorosa que hoy veneramos bajo la advocación de Nuestra Señora de los Dolores Coronada es la que en su día tallara el maestro Juan de Astorga, nuestra actual Hermandad es, gracias al hilo conductor que en la historia supone la propia imagen, es ciertamente heredera de la honda tradición cofrade de nuestra ciudad, y continuadora de la hermosa historia que comenzara allá por el siglo XVI.